



**BARILOCHE
MUNICIPIO**

BOLETÍN OFICIAL

EDICION N° 375
15 de diciembre
de 2022

Jefatura de Gabinete
Dirección de Despacho Legal y
técnica
Boletín Oficial
Centro Cívico 2do piso
Tel: 4422775

www.bariloche.gov.ar



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL NRO 375

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 3348-CM-22

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE DESAFECTA DOMINIO PÚBLICO INMUEBLE 19-1-P-314-01-A. SE AFECTA DOMINIO PRIVADO

ANTECEDENTES

Constitución Nacional.

Constitución de la Provincia de Río Negro.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 211-I-79: Código de Edificación.

Ordenanza 169-I-79: Código de Planeamiento.

Ordenanza 546-CM-95: Código Urbano de 1995.

Ordenanza 1435-CM-04: Desafectar un sector de parcela para construcción de la Delegación Municipal Lago Moreno.

Ordenanza 3134-CM-19: Se aprueba el Plan de Desarrollo Urbano Ambiental Oeste para la Delegación Municipal Lago Moreno.

Plancheta catastral y folio parcelario.

Croquis de implantación.

FUNDAMENTOS

Con la promulgación de la Carta Orgánica Municipal en 2007 se introdujo entre otros principios, el de la planificación integral como objetivo central de las políticas orientadas al desarrollo humano, contemplando el desarrollo sostenible en sus aspectos social, económico y ambiental.

En los fundamentos de la ordenanza 3134-CM-19, que aprueba el Plan de Desarrollo Urbano Ambiental Oeste se estipula: “Por esta razón el Plan de Desarrollo Urbano Ambiental Oeste, en concordancia con la Agenda Un HABITAT III y en relación a los ODS, especialmente focalizado en el objetivo 11, ‘Ciudades y Comunidades Sostenibles’ se propone abordar la consolidación de la ciudad existente, el mejoramiento de la infraestructura, el completamiento de las áreas urbanizadas y el fortalecimiento de nuevas centralidades, evitando la expansión de nuevo suelo urbano y favoreciendo la preservación del ambiente natural”. Bariloche ha sido una ciudad en permanente crecimiento demográfico en los últimos años. Cuenta con un radio urbano céntrico que se ha ampliado y los asentamientos han crecido significativamente tanto hacia el Sur, como hacia el Este y el Oeste.



En línea con el crecimiento de Bariloche hacia el Oeste, se sancionó la ordenanza 1435-CM-04 que, entendiendo la importancia de la Delegación Municipal Lago Moreno en esta zona, y contando con espacios de dominio municipal, dispuso la desafectación de un sector de la parcela en cuestión para la construcción de la Delegación Municipal Lago Moreno. Entre los argumentos de la norma se esbozan que debido al tiempo de existencia de la delegación, la demanda de servicios municipales se vio incrementada, tanto los administrativos, como de saneamiento y mantenimiento de calles, obras y servicios públicos, inspección general, tributario y obras particulares, siendo que todos ellos se realizan en esta dependencia.

También en una línea de crecimiento, en los últimos años se ha logrado incrementar la cantidad de personas que realizan actividades deportivas y en esto es fundamental la constante inclusión de las personas adultas, las mujeres y las personas con discapacidad, quienes pasaron a tener un rol preponderante tanto en actividades deportivas comunitarias como competitivas. Los habitantes de la ciudad cuentan con múltiples espacios para la realización de actividades deportivas y también sociales y culturales, que son los espacios municipales, espacios barriales, clubes e instituciones. Los espacios municipales (gimnasios, Casa del Deporte, Estadio, Velódromo) dan lugar a actividades propias y de instituciones que carecen de infraestructura.

En virtud de lo que motiva la presente ordenanza, los gimnasios municipales son espacios que ofrecen actividades físicas y deportivas, recreativas y competitivas para los vecinos de la ciudad. Las mismas son promovidas desde la Subsecretaría de Deportes y están destinadas a grupos de distintas edades. Son espacios de integración y lugares de encuentro, así como espacios para la realización de competencias deportivas y eventos.

Por su parte, los Centros de Desarrollo infantil nacieron en la década del '90 frente a la necesidad de tener un lugar de cuidado para hijos de mujeres que necesitaban salir a trabajar frente a la crisis económica. Con los años se fueron consolidando como parte de una política pública, y lograron su crecimiento en relación a su estructura, situación edilicia, personal calificado. Su objetivo es acompañar el desarrollo integral de los niños y niñas de 45 días a 3 años que concurren, siendo instituciones de acceso público, priorizando la incorporación de niños en situación de mayor vulnerabilidad social. El acompañamiento se realiza desde una perspectiva integral teniendo en cuenta el desarrollo motriz, el lenguaje, lo nutricional, así como lo emocional y lo social, mirando la niñez en el contexto de una familia y dentro de un barrio-comunidad.

Actualmente la ciudad cuenta con ocho CDI ubicados en diferentes puntos estratégicos de la ciudad, tres ubicados en el radio céntrico-Sur (barrio Perito Moreno y Las Quintas), uno dentro del radio céntrico-Oeste (barrio La Cumbre), uno en la zona Este de la ciudad (barrio San Francisco IV) y tres en la zona Sur (barrios Eva Perón, Malvinas y Omega). Entre todos abarcan aproximadamente la atención de 650 niños de hasta 3 años.

Tras lo esbozado, debemos hacer hincapié en la zona oeste de la ciudad, la cual abarca una extensión territorial sumamente amplia y requiere de equipamiento urbano.

En este sentido y en el marco de lo expuesto previamente, es que se propone el presente proyecto de ordenanza que busca continuar con el desarrollo del Oeste



de la ciudad y generar nuevas centralidades, a partir de la creación de un CDI así como la construcción del centro social, cultural y deportivo n° 5.

Para poder llevar adelante ambos proyectos se hace necesaria la desafectación del espacio público municipal identificado catastralmente como 19-1-P-314-01-A, que hoy constituye un espacio verde y su afectación al espacio privado municipal en primera instancia, lo que motiva la presente.

AUTOR: Intendente Municipal, Gustavo Gennuso.

COLABORADORES: Jefa de Gabinete, Marcela González Abdala; Secretaria de Ambiente y Desarrollo Urbano, Viviana Gelain y Subsecretaria de Políticas Sociales, Paula Barberis.

El proyecto original N.º 545/22, con las modificaciones incorporadas, fue aprobado en la sesión del día 1 de diciembre de 2022, según consta en el Acta N.º 1167/22. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE
ORDENANZA**

Art. 1º) Se desafecta del dominio público municipal y se afecta al dominio privado municipal el inmueble catastralmente identificado como 19-1-P-314-01-A, según folio parcelario y plancheta catastral que como anexo I se aprueba y forma parte de la presente.

Art. 2º) El inmueble resultante será destinado a la implantación del CDI y el centro social, cultural y deportivo municipal n.º 5, según croquis que como anexo II se aprueba y forma parte de la presente.

Art. 3º) Se encomienda a la Dirección de Catastro, o la que a futuro la reemplace, realice la mensura correspondiente, incluyendo la implantación de la Delegación Lago Moreno, según ordenanza 1435-CM-04.

Art. 4º) La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Art. 5º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

NATALIA ALMONACID

Presidenta de Concejo Municipal

San Carlos de Bariloche

CLAUDIA HANECK

Secretaria Concejo Municipal

San Carlos de Bariloche

ORDENANZA N° 3348-CM22

ANEXO I

ANEXO II

archivos_boletin/file/edicion375/O-22-3348%20Anexos%20I%20y%20II.pdf



RESOLUCION N°00004299-I-2022

VISTO: la Ordenanza N° 882-CM-98, y;

CONSIDERANDO:

- que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;
- que fue recepcionada con fecha 06/12/2022 en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza N° 3348-CM-22;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **PROMULGAR:** la Ordenanza N° 3348-CM-22 "SE DESAFECTA DOMINIO PUBLICO INMUEBLE 19-1-P-314-01-A. SE AFECTA DOMINIO PRIOVADO" , sancionada por el Concejo Municipal con fecha 01 de Diciembre de 2022, y cúmplase de conformidad.
2. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Ambiente y Desarrollo Urbano y Jefa de Gabinete.
3. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 12 de diciembre de 2022

GONZALEZ ABDALA, MARCELA HAYDEE[76] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[95] OTANO, CLAUDIO FERMIN[97]

ORDENANZA N° 3349-CM-22

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE ADHIERE LEY 5491. SE DISPONE CIERRE DEFINITIVO DEL CENTRO RESIDUOS URBANOS MUNICIPALES. SE ESTABLECEN MEDIDAS

ANTECEDENTES

Constitución Nacional.

Ley nacional 25916, de gestión de residuos domiciliarios.

Ley nacional 24051, de residuos peligrosos.

Constitución de la Provincia de Río Negro.

Ley provincial 4941: Modifica el artículo 1º de la ley Q 112 (Autoridad Minera). Nuevo Código de Procedimientos Mineros. Deroga la ley Q 3673.

Ley provincial 5491: Establece los objetivos y procedimientos de protección ambiental aplicables a la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU)



en la Provincia de Río Negro, con el fin último de proteger el ambiente y la calidad de vida de la población.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 1265-CM-03: Clasificar y reglamentar a los generadores comerciales de Residuos Sólidos Urbanos (RSU).

Ordenanza 1380-CM-04: Adherir a la ley 2599/93 de la Provincia sobre manejo de residuos patológicos.

Ordenanza 1454-CM-04: Aprobar convenio Municipalidad de San Carlos de Bariloche con CRUB-Regional Universitario Bariloche.

Ordenanza 1698-CM-07: Clasificación en origen de los Residuos Sólidos Urbanos.

Ordenanza 2062-CM-10: Aprobación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos.

Ordenanza 2147-CM-11: Declaración emergencia actual Vertedero. Proceso implementación sistema de tratamiento residuos regional.

Ordenanza 2385-CM-13: Aceptar cesión de fracción de parcela 19-2-N-N10-01-A con destino remediación Vertedero Municipal.

Ordenanza 2420-CM-13: Modificar artículo 2º ordenanza 2385-CM-13.

Ordenanza 2616-CM-15: Disposiciones generales cambio climático.

Ordenanza 3130-CM-19: Se autoriza a la ARB para recuperación y comercialización Residuos Sólidos Urbanos.

Ordenanza 3321-CM-22: Se regula uso comercial. reducción progresiva y eliminación específica plásticos un sólo uso.

FUNDAMENTOS

El Vertedero original se localizó en la vieja cantera que se utilizó en el marco de la obra de asfalto de la Ruta 40 Sur, Juan Herman. Funcionaba como un basural a cielo abierto, que es una modalidad no adecuada de disposición final de residuos, pero lamentablemente todavía muy extendida en nuestro país. Por ello, existe desde el Gobierno nacional un programa de erradicación de basurales a cielo abierto que se denomina Estrategia Nacional de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos (ENGIRSU).

La localización de nuestro Vertedero afectaba principalmente a los barrios Pilar I y Pilar II, porque no existían otros barrios en la zona, que estaba relativamente despoblada. De hecho, ni el Código de Planeamiento de 1980, ni el Código Urbano de 1995 vigentes al día de hoy, definieron a esa zona como apta para urbanización, sino que la afectaron a usos agrícola-forestales.

Con el correr de los años, esa zona se fue poblando, con la localización de los barrios 2 de Abril y Unión (34 hectáreas) a principios de la década de 1990. En los 2000 se siguió poblando aceleradamente en el barrio El Frutillar y Villa Lago Gutiérrez, que eran preexistentes, y la ocupación masiva de Nahuel Hue, así como la localización de loteos sociales como Valle Azul, viviendas sociales como 645 Viviendas y ocupaciones más recientes como 29 de Septiembre.

Como resultado, en la actualidad viven miles de hogares en los alrededores del denominado Centro de Residuos Urbanos Municipales (CRUM). Incluso,



recientemente el Departamento Ejecutivo ha propuesto nuevas urbanizaciones en la zona, como el proyecto denominado Las Morenas, justo en frente del CRUM. En ese contexto, la problemática por la incompatibilidad entre la creciente urbanización de la zona y el funcionamiento del CRUM se siguió profundizando.

Es necesario destacar que la ley nacional 25916 de 2004 establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de residuos domiciliarios, prohibiendo taxativamente la implantación de sitios de disposición final en las inmediaciones de áreas urbanas. Esta es una ley de orden público, que se enmarca en el artículo 41° de la Constitución Nacional, lo que implica que es de cumplimiento obligatorio para todas las jurisdicciones. Llevamos casi 20 años de incumplimiento permanente de esta normativa.

En 2010 la ordenanza 2062 aprobó el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos de San Carlos de Bariloche. Este plan ya planteaba la necesidad de cerrar y remediar el CRUM y buscar un nuevo sitio de disposición final, e incluso evaluaba posibles localizaciones. Por su parte, la ordenanza 2147-CM-11 declaró en emergencia el Vertedero hasta su remediación final y encomendó realizar las gestiones necesarias para la materialización del Vertedero regional. La comisión pro vertedero regional funcionó en el seno del Concejo Municipal, liderada por la entonces concejala y actualmente Gobernadora Arabela Carreras, y había logrado avances sustanciales en la materialización de un nuevo sitio de disposición final.

Lamentablemente, diferentes gestiones fueron postergando la materialización del vertedero regional, y decidieron que la puesta en valor del sitio de disposición final financiada por el Ministerio de Turismo se realizaría en el mismo CRUM, lo que sin dudas constituyó un error visto en retrospectiva. Allí se inauguraron en 2015 las obras que permitieron cerrar y remediar el viejo basurero a cielo abierto, construir un módulo de relleno sanitario, una planta de clasificación de residuos para ser operada por la ARB y una planta de tratamiento de efluentes, entre otras mejoras. Estas obras implicaron una mejora sustancial, aunque seguramente insuficiente, de la situación en materia de gestión de RSU para Bariloche.

No obstante, desde su inauguración, la operación y el mantenimiento de las nuevas instalaciones fue deficitaria y llegó a una creciente degradación de la situación alcanzada en 2015. La planta de clasificación de residuos rápidamente dejó de funcionar por problemas de mantenimiento y operación. Asimismo, la falta de campañas de concientización y de recolección diferenciada generaba perjuicios en su funcionamiento, porque los residuos llegaban mezclados, incluso en aquellos casos que los vecinos separaban, la recolección los volvía a mezclar.

En los últimos años, la situación siguió empeorando de forma sostenida, lo que motivó la presentación de un amparo ambiental por parte de vecinos de juntas vecinales aledañas, molestos por la recurrencia de incendios en el CRUM, que generan humo tóxico, olor nauseabundo, entre otras afectaciones al ambiente y la salud. También se planteaba la necesidad de contar con medidas mínimas de seguridad, alambrado perimetral, sistema de vigilancia, control de ingreso y egreso, balanza, etc. Si bien el fallo en primera instancia condenó al Municipio a una serie de medidas, el Intendente decidió apelar al fallo, lo que fue parcialmente aceptado por el Superior Tribunal de Justicia. Actualmente, el



expediente cursa en la Corte Suprema de Justicia de la Nación por un recurso extraordinario presentado por el Defensor General.

Mientras tanto, la situación se siguió degradando. Hoy el sitio de disposición final funciona otra vez como un basural a cielo abierto, sin ningún tipo de tratamiento, compactación y tapado de la basura. Esto implica un retroceso de 7 años en materia de gestión, a la situación previa a las obras del financiamiento del BID.

La ley provincial 5491 de Río Negro en su artículo 2º manda a erradicar los basurales a cielo abierto artículo 11º. Los Planes Municipales de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos deben tener como objetivo principal, la erradicación de los basurales a cielo abierto y la prohibición futura de utilización de predios con tal finalidad. El plazo para cumplir dicha obligación vence el 4 de diciembre de 2023, con lo cual la Municipalidad de Bariloche debe iniciar ya mismo las acciones orientadas a construir un nuevo sitio de disposición final. Es necesario destacar que esta ley se apoyaba con amplio apoyo de los bloques mayoritarios de JSRN y de Frente de Todos.

Finalmente, hace algunos años se puede evidenciar que la Municipalidad ha avanzado en una enorme excavación en el CRUM de la cual extrae áridos para el tapado necesario del relleno sanitario, lo que en definitiva constituye una cantera que está enmarcada en la ley provincial 4941. Pero, también, y esto llama mucho la atención, se puede observar, según nos han informado vecinos de la zona, que salen camiones cargados de áridos, incluso muchas veces por la parte de atrás del CRUM, circulando por calles no aptas para vehículos de carga pesada, lo que ha generado impactos en las viviendas frentistas.

Todo este contexto de degradación y colapso del CRUM es lo que motiva la presente ordenanza que tiene como objetivo establecer plazos para el cierre definitivo del predio y la construcción de un nuevo sitio de disposición final, conforme las normativas vigentes a nivel nacional, provincial y municipal.

AUTORES: Concejales Julieta Wallace, Marcelo Casas, Roxana Ferreyra (FDT), Gerardo del Río (PUL) y Pablo Chamatrópulos (Podemos Bariloche).

COLABORADORES: Fundación Ambiente, Desarrollo y Hábitat Sustentables

El proyecto original N.º 601/22, con las modificaciones incorporadas, fue aprobado en la sesión del día 1 de diciembre de 2022, según consta en el Acta N.º 1167/22. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE
ORDENANZA**

Art. 1º) Se adhiere a la ley provincial 5491 que establece los objetivos y procedimientos de protección ambiental aplicables a la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU) en la Provincia de Río Negro, con el fin último de proteger el ambiente y la calidad de vida de la población.

Art. 2º) En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 11º de la ley provincial 5491, se dispone el cierre definitivo del Centro de Residuos Urbanos Municipal (CRUM) como sitio de disposición final de Residuos Sólidos Urbanos con fecha límite el 4 de diciembre de 2023.



Art. 3°) El predio actual del CRUM deberá ser saneado y acondicionado conforme las disposiciones del punto 2 del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, aprobado por la ordenanza 2062-CM-10, desde la entrada en vigencia de la presente.

Art. 4°) Las instalaciones y lotes disponibles en el predio del CRUM deberán ser destinados a recupero, procesamiento, clasificación, agregado de valor y comercialización de Residuos Sólidos Urbanos, debiendo el Departamento Ejecutivo coordinar dichas tareas con las personas jurídicas, particulares, ONG y otras entidades, que se encuentren realizando las mismas en función de ordenanzas o convenio firmados previamente, o los que en el futuro pudieren firmarse.

Art. 5°) Se encomienda al Departamento Ejecutivo a que en el plazo de ciento veinte (120) días corridos desde la promulgación de la presente, realice un informe al Concejo Municipal sobre alternativas de localización de un nuevo sitio de disposición final alternativo.

El Concejo Municipal deberá sancionar una ordenanza aprobando la alternativa más adecuada en un plazo máximo de ciento veinte (120) días corridos contados a partir de la presentación del informe.

Art. 6°) Se encomienda al Departamento Ejecutivo que en el plazo de ciento veinte (120) días corridos desde la promulgación de la presente lleve adelante las gestiones necesarias y ejecute en dicho plazo las acciones que permitan:

a) Informar las alternativas de localización y facilitar la instalación de un nuevo sitio de disposición final regional o local para el entierro controlado de la fracción de residuos que no pueda ser reducida, reciclada, compostada o que ha quedado como resto de esos procesos.

b) Suscribir los acuerdos interjurisdiccionales y con organismos técnicos locales, provinciales, nacionales o internacionales que permitan lograr el financiamiento y ejecución de los procesos encomendados en la presente y que resulten necesarios en el marco de la ley provincial 5491 los objetivos y fines de la presente ordenanza y el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, aprobado por ordenanza 2062-CM-10.

Art. 7°) Se encomienda al Departamento Ejecutivo a que en el plazo máximo de noventa (90) días corridos desde la resolución de la alternativa más adecuada establecida en el artículo precedente inicie las obras de adecuación del nuevo sitio de disposición final, conforme el punto 3 del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, aprobado por la ordenanza 2062-CM-10.

Art. 8°) A los fines de cumplimentar lo establecido por la presente se encomienda al Departamento Ejecutivo a:

a) Presentar al Concejo Municipal alternativas de financiamiento público o privados para su tratamiento y aprobación;

b) gestionar adelantos de coparticipación, con autorización del Concejo Municipal;

c) gestionar fondos reintegrables o no reintegrables ante autoridades, provinciales, nacionales y organismos internacionales, con autorización del Concejo Municipal;



d) gestionar cualquier otra forma de financiamiento que permita cumplir con los objetivos de la presente ordenanza.

Art. 9º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

MARCELO CASAS

Vice Presidente 1- Concejo Municipal

Municipalidad de San Carlos de Bariloche

A/C Presidencia

CLAUDIA HANECK

Secretaria Concejo Municipal

San Carlos de Bariloche

RESOLUCION N°00004333-I-2022

VISTO: la Ordenanza N° 882-CM-98, y;

CONSIDERANDO:

- que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;
- que fue recepcionada con fecha 06/12/2022 en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza N.º 3349-CM-22;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **PROMULGAR:** la Ordenanza N.º 3349-CM-22 "SE ADHIERE LEY 5491. SE DISPONE CIERRE DEFINITIVO DEL CENTRO RESIDUOS URBANOS MUNICIPALES. SE ESTABLECEN MEDIDAS", sancionada por el Concejo Municipal con fecha 01 de Diciembre de 2022, y cúmplase de conformidad.
2. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Ambiente y Desarrollo Urbano y la Jefa de Gabinete.
3. Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 12 de diciembre de 2022

GONZALEZ ABDALA, MARCELA HAYDEE[76] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[95] OTANO, CLAUDIO FERMIN[97]



ORDENANZA Nº 3350- CM-22

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA Y PAGO OBLIGATORIO RED DE GAS VILLA LAGO GUTIÉRREZ Y REINA MORA

ANTECEDENTES

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 2145-CM-11: Aprueba la Regulación de las Obras por Contribución de Mejoras.

Ordenanza 2512-CM-14: Se declara de utilidad pública, sujeta a pago obligatorio, la Obra Red de Gas Villa Lago Gutiérrez.

Ordenanza 2566-CM-14: Se presta acuerdo al llamado a licitación pública para la construcción de la red de gas natural en el barrio Villa Lago Gutiérrez.

Resolución 3866-I-22: Aprueba Registro de Oposición.

Anteproyecto aprobado por Camuzzi Gas del Sur S.A. 11-011932-00-22

Presupuesto de fecha 15/10 emitido por la Dirección de Obras por Contrato.

FUNDAMENTOS

La ordenanza 2145-CM-11 de Obras Públicas por Contribución de Mejoras establece en su artículo 1º: "Contribución por Mejoras es la prestación pecuniaria que obligatoriamente debe abonar todo propietario o poseedor a título de dueño, o beneficiarios del Régimen de Regularización Dominial (ley nacional 24374, ley provincial 3396 y decreto reglamentario 1167/17 RN), de un bien inmueble ubicado dentro del ejido municipal, que se vea beneficiado por el incremento de su valor real, como consecuencia de la ejecución de una obra de utilidad pública municipal. Las obras públicas sujetas al presente régimen podrán ser aquellas relacionadas con mejoramiento vial, pavimento, cordón cuneta, veredas, agua, gas, riego, cloacas, alumbrado público, electricidad, comunicaciones y señales débiles, desagües pluvio- aluvionales. Quedan incluidas las obras de infraestructura que se realicen en fraccionamientos y las obras de ampliación, reemplazo o adecuación de redes que ejecuten entidades o empresas prestatarias de servicio".

La primera obra de red de gas en Villa Lago Gutiérrez por distintas razones, especialmente presupuestarias, tardó varios años en concretar su ejecución. La misma fue realizada mediante el régimen de contribución por mejoras, a través de la ordenanza 2512-CM-14. Al momento de llevarse adelante había aumentado la cantidad de habitantes en el barrio, quedando muchos sin acceso a la red de gas. Asimismo se encontraba previsto realizar el cruce de ruta que daba abastecimiento al barrio Reina Mora, lo que no pudo concretarse.

Por todo lo mencionado las juntas vecinales de Villa Lago Gutiérrez y Reina Mora solicitaron al Municipio se complete la ejecución de la obra de red de gas para los vecinos que no habían sido alcanzados por la misma.

Se solicitó a Camuzzi el proyecto de extensión para provisión de gas, quien emitió el anteproyecto 11-011932-00-22 que prevé abastecer a 488 lotes y unidades funcionales.



El Municipio financiará la ejecución de la obra con fondos propios y el costo será trasladado a los lotes de Villa Lago Gutiérrez y Reina Mora que se benefician con la misma.

En virtud de lo establecido en el artículo 7º de la ordenanza 2145-CM-11 se abrió el Registro de Oposición por 10 días hábiles, desde el día 18 de octubre y hasta el día 31 de octubre de 2022 bajo las siguientes condiciones:

Presupuesto Obra Red de Gas \$250.000.000.

Total de lotes/ unidades funcionales: 488.

Interés por mora/ajuste de precio 30 %: \$75.000.000.

Costo total: \$325.000.000.

Prorrateo de la obra por m² de superficie de cada lote/ unidades funcionales:

A- lotes/UF hasta 1.500 m² que ya han abonado troncal de red \$483.720,93.

AB- lotes/UF hasta 1.500 m² que no han abonado troncal de red \$522.411,41.

B- lotes/UF entre 1.501 a 5.000 m² que ya han abonado troncal de red \$967.441,86.

BB- lotes/ UF entre 1.501 a 5.000 m² que no han abonado troncal de red \$1.044.822,81.

C- lotes entre 5.001 a 10.000 m² que han abonado troncal de red \$1.934.883,72.

CB- lotes entre 5.001 a 10.000 m² que no han abonado troncal de red \$2.089.645,63.

D- lotes más de 10.001 m² que han abonado troncal de red \$2.902.325,58 .

DB- lotes más de 10.001 m² que no han abonado troncal de red \$3.134.468,44.

Forma de pago: 20% de descuento pago contado. Financiación hasta 36 cuotas con el siguiente interés: 3 cuotas - sin interés / 12, 24 y 36 cuotas con un interés del 2,5 % mensual.

La forma de pago es en cuotas mensuales, iguales y consecutivas. La mora en el pago tendrá un interés del 3% mensual.

El costo de la obra podrá ser ajustado de acuerdo al resultado de la licitación correspondiente.

Dado que el Registro de Oposición no arribó al porcentaje establecido para la no ejecución, mediante la resolución 3866-I-22 se aprobó la ejecución de la obra, por lo tanto se hace necesario la declaración de utilidad pública, sujeta a pago obligatorio.

El artículo 2º de la ordenanza 2145-CM-11 establece que “El Departamento Ejecutivo Municipal solicitará, mediante la sanción de la ordenanza respectiva, cumplidos los requisitos de la presente ordenanza, la declaración de utilidad pública municipal y pago obligatorio...”, en virtud de lo cual se eleva la presente ordenanza.

AUTOR: Intendente Municipal, Gustavo Gennuso.

COLABORADORES: Jefa de Gabinete, Marcela González Abdala; Secretaría de Ambiente y Desarrollo Urbano y Dirección de Obras por Contrato.



El proyecto original N.º 620/22, con las modificaciones incorporadas, fue aprobado en la sesión del día 1 de diciembre de 2022, según consta en el Acta N.º 1167/22. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE
ORDENANZA**

Art. 1º) Se declara de utilidad pública, sujeta a pago obligatorio, la Obra de Red de Gas Villa Lago Gutiérrez y Reina Mora, según anteproyecto N° 11-011932-00-22 de Camuzzi Gas del Sur S.A, en las calles De las Frutillas, De las Grosellas, De los Amancay, De las Mosquetas, De los Michay, De las Nemesias, De los Heliotropos, De las Margaritas, De los Helechos, Avda. Catedral, De los Notros, De las Nalcas, Avda. Cerro Tronador, De las Madreselvas, Juan Marcos Herman, Avda. Cerro Ventana, De los Enebras, Del Quisco, De las Romasas, Avda. Core Core, De las Jarillas, De los Tepu, De las Bardana, De los Hiperico y De los Pañiles cuyas nomenclaturas catastrales son las siguientes: 19 2 N Mza. 101 lote 01A; Mza. 102 lotes 01 y 14; Mza. 103 lotes 01 y 10; Mza. 104 lotes 01 a 03/ 07 y 08; Mza. 113 lotes 04/ 13/ 15 y 16; Mza. 114 lotes 16 y 17A; Mza. 115 lotes 11 y 12; Mza. 123 lotes 01A/ 02/ 08 a 10A/ 11/ 12/ 17 a 19A/ 20/ 21/ 23 a 27A/ 28/ 30 y 33; Mza. 124 lotes 02 / 03A/ 04/ 18 a 21A/ 22 / 23 y 29; Mza. 125 lotes 02 a 04/ 07 a 11/ 12B (UF 01 y 02)/ 13/ 14 y 26 a 29; Mza. 126 lotes 23A a 25; Mza. 132 lotes 07A a 12; Mza. 133 lotes 02/ 03A a 06/ 10 a 14A/ 15/ 16/ 18/ 19 y 25 a 28; Mza. 134 lotes 02 a 04A/ 05 a 08A y 09 a 19; Mza. 135 lotes 03/ 04/ 12A/ 15 a 17/ 23 y 25; Mza. 136 lotes 06 a 08 y 24; Mza. 137 lotes 08/ 13 a 17/ 23 y 24; Mza. 138 lotes 03/ 04A/ 05A a 07A/ 08 y 13 a 16; Mza. 139 lotes 01/ 11A/ 12/ 16 a 19A y 20A a 22; Mza. 142 lotes 01/ 02/ 04 a 07A/ 08/ 29 a 35 y 37; Mza. 143 lotes 03 a 06A/ 07A a 15A/ 16/ 18/ 24 a 26; Mza. 145 lotes 01 a 05/ 15/ 17 a 23A/ 24 y 28; Mza. 146 lotes 01 a 10A/ 12 a 16/ 19/ 20A a 29 y 31; Mza. 153 los 16 y 17; Mza. 154 lotes 03/ 04/ 16/ 17A/ 19B (UF01 y 02) y 20 a 23; Mza. 155 lotes 01/ 02/ 11/ 12/ 16 a 18; Mza. 162 lotes 14 a 16; Mza. 163A lotes 06 a 11A y 13; Mza. 163B lotes 01 a 07; Mza. 164A lotes 01A y 02; Mza. 164B lotes 01 a 03A y 04 a 06A; Mza. 252B lotes 03 y 04; Mza. 262B lotes 02 a 07A/ 08A (UF01 y 02) y 09 a 11; Mza. 263B lotes 02 a 06A/ 08/ 09A/ 11A/ 13/ 14A/ 16 a 18A/ 19A y 20A a 27; Mza. 264 lotes 02 a 08/ 10A (UF01 y 02)/ 11 a 14A/ 15/ 17 a 19A/ 20A/ 21A/ 22A a 25A/ 26A/ 27/ 29A/ 30A a 38/ 40 a 43/ 44 (UF01 y 02) y 45; Mza. 265 lotes 01 a 10/ 12/ 13A a 21A/ 23/ 26/ 29 a 31A/ 32A a 41A/ 42/ 43A/ 44 a 46/ 48 y 50 a 53; Mza. 270 lotes 01 a 04A/ 05A/ 06A/ 07A a 12/ 14 a 17/ 19/ 20/ 21 (UF01 y 02) y 22 (UF01 a 04); Mza. 271 lotes 01 a 03A/ 04A a 09A/ 10 a 12/ 14 a 16A/ 17/ 18A y 20A a 22; Mza. 272 lotes 01 a 03A/ 04 a 06A/ 07/ 08/ 10 a 12/ 14A a 17A/ 18/ 19A/ 20A a 23/ 25 a 28A/ 29/ 30A/ 31A/ 33A a 42/ 44 y 46 (UF 01 Y 02); Mza. 273 lotes 01 a 05 y 07 a 12; Mza. 274 lote 01.

Art. 2º) El costo total de obra se establece en pesos trescientos veinticinco millones (\$325.000.000), IVA incluido, el que podrá ser ajustado de acuerdo al resultado de la licitación correspondiente.

A) Se establece el costo por frentista por m² de cada lote y unidad funcional de acuerdo a lo siguiente:

A- lotes/UF hasta 1.500 m² que ya han abonado troncal de red \$483.720,93.

AB- lotes/UF hasta 1.500 m² que no han abonado troncal de red \$522.411,41.



B- lotes/UF entre 1.501 a 5.000 m² que ya han abonado troncal de red \$967.441,86.

BB- lotes/ UF entre 1.501 a 5.000 m² que no han abonado troncal de red \$1.044.822,81.

C- lotes entre 5.001 a 10.000 m² que han abonado troncal de red \$1.934.883,72.

CB- lotes entre 5.001 a 10.000 m² que no han abonado troncal de red \$2.089.645,63.

D- lotes más de 10.001 m² que han abonado troncal \$2.902.325,58.

DB- lotes más de 10.001 m² que no han abonado troncal de red \$3.134.468,44.

B) Forma de pago: 20% de descuento pago contado.

C) Financiación: hasta 36 cuotas con el siguiente interés:

i.- 3 cuotas sin interés.

ii.- 12, 24 y 36 cuotas con un interés del 2,5 % mensual.

La forma de pago es en cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

D) El interés por mora será del 3% mensual.

Art. 3º) Se afecta la partida presupuestaria 1.05.08.02.009.072.2: Transferencia de recursos propios del Programa "Proyectos Evaluación y Fiscalización Obras Públicas" para el cumplimiento de la presente.

Art. 4º) La presente ordenanza entra en vigencia desde su promulgación.

Art. 5º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N°00004298-I-2022

VISTO: la Ordenanza N° 882-CM-98, y;

CONSIDERANDO:

- que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;
- que fue recepcionada con fecha 05/12/2022 en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza N° 3350-CM-22;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE**

ARTICULADO:

1. **PROMULGAR:** la Ordenanza N° 3350-CM-22 "SE DECLARA DE UTILIDAD PUBLICA Y PAGO OBLIGATORIO RED DE GAS VILLA LAGO GUTIERREZ Y



REINA MORA", sancionada por el Concejo Municipal con fecha 01 de Diciembre de 2022, y cúmplase de conformidad.

2. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda, Secretario de Ambiente y Desarrollo Urbano y Jefa de Gabinete.
3. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 12 de diciembre de 2022

GONZALEZ ABDALA, MARCELA HAYDEE[76] QUINTANA, DIEGO DANIEL[84] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[95] OTANO, CLAUDIO FERMIN[97]

ORDENANZA N° 3351- CM-22

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE MODIFICA ORDENANZA 1595-CM-06

ANTECEDENTES

Constitución Nacional.

Constitución de la Provincia de Río Negro.

Carta Orgánica Municipal

Ordenanza 1595-CM-06: Creación Consejo Social de Tierras y Viviendas.

FUNDAMENTOS

La ciudad de San Carlos de Bariloche es rica en espacios de participación ciudadana, como lo son las decenas de consejos y comisiones especiales que abarcan muy diferentes temáticas. El Consejo Social de Tierras creado en 2006 por la ordenanza 1595-CM-06 vino a dar respuesta institucional a una demanda social vinculada a la crisis habitacional que atraviesa desde hace años nuestra ciudad.

Dicho Consejo se convirtió desde entonces en una caja de resonancia que permite amplificar y canalizar las demandas de referentes barriales, comisiones de trabajo, cooperativas de viviendas, ONG y otras entidades que trabajan en la temática habitacional.

Como sucede habitualmente, estos espacios de participación no tienen una dinámica lineal, alternando momentos de auge y caída en la participación ciudadana. Esto es denominado por la sociología política como "ciclos de contención" y explica que no siempre tengan la misma vitalidad, lo que no invalida su existencia. Esta situación es comprensible y habitual.

Lo que sí se vuelve inadmisibles es que en momentos de conflictividad social estos espacios no funcionen, o no lo hagan con la dinámica que impone la realidad efectiva de las necesidades del pueblo, o que las autoridades encargadas de su convocatoria y coordinación busquen excusas burocráticas para vaciarlos. Si esto sucede, pierden su razón de ser, que es institucionalizar el conflicto social, que vuelve a estar sin contención ni conducción de las instancias de gobierno. Esta situación puede conllevar anomia y profundizar el conflicto social.



Creemos que algo de esto ha venido sucediendo con el Consejo Social de Tierras. Originalmente la ordenanza estableció la presidencia del Intendente Municipal, pero luego esto fue modificado por la ordenanza 1815-CM-08 para ponerlo bajo la órbita del presidente del Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, cuyo presidente tiene a su cargo la coordinación del Consejo, según el artículo 3º de la norma.

Lamentablemente, vemos cómo en los últimos tiempos se produce la indeseable situación de que, por un lado, la situación habitacional se vuelve cada vez más crítica, sumándose a las demandas habituales de familias que necesitan un lote o una vivienda social, barrios que requieren mejoras de infraestructura y regularización dominial, la demanda de miles de familias inquilinas que no pueden alquilar una vivienda adecuada o están seriamente amenazados de quedar en la calle. Pero, por el otro, la dinámica del Consejo Social de Tierras muestra contadas convocatorias, sin agenda temática, con compromisos incumplidos que solo aportan al malestar general.

Es por ello, que creemos que en esta etapa es más razonable que la coordinación del Consejo Social de Tierras esté en cabeza de uno de los concejales que lo integran, de forma alternada, para darle mayor dinamismo y sostener el espíritu de la norma que le dio nacimiento.

AUTORES: Concejales Julieta Wallace, Marcelo Casas, Roxana Ferreyra (FdT) y Gerardo Del Río (PUL).

INICIATIVA: Mesa de Tierras

El proyecto original N.º 631/22 fue aprobado en la sesión del día 1 de diciembre de 2022, según consta en el Acta N.º 1167/22. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Art. 1º) Se modifica el artículo 1º de la ordenanza 1595-CM-06, el que queda redactado de la siguiente forma:

“Art. 1º) Créase el Consejo Social de Tierras y Viviendas, con carácter consultivo, a los efectos de elaborar diagnósticos en forma integral, proponer planes de acción en el corto y mediano plazo y proceder a un seguimiento de las políticas que se implementen en torno a las problemáticas del acceso al suelo y la vivienda, la integración socio urbana de barrios populares, el alquiler de vivienda permanente, los mejoramientos habitacionales, entre otras”.

Art. 2º) Se modifica el artículo 3º de la ordenanza 1595-CM-06, el que queda redactado de la siguiente forma:

“Art. 3) El Consejo Social de Tierras estará presidido por uno de los representantes del Concejo Municipal que lo integran. El Consejo se dará su propio reglamento de funcionamiento. Se reunirá como mínimo una vez al mes”.

Art. 3º) Se encomienda al Área de Digesto del Concejo Municipal actualizar el texto de la norma.

Art. 4º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.



NATALIA ALMONACID
Presidenta de Concejo Municipal
San Carlos de Bariloche

CLAUDIA HANECK
Secretaria Concejo Municipal
San Carlos de Bariloche

RESOLUCION N°00004297-I-2022

VISTO: la Ordenanza N° 882-CM-98, y;

CONSIDERANDO:

- que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;
- que fue recepcionada con fecha 06/12/2022 en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza N° 3351-CM-22;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE**

ARTICULADO:

1. **PROMULGAR:** la Ordenanza N° 3351-CM-22 "SE MODIFICA ORDENANZA 1595-CM-06" , sancionada por el Concejo Municipal con fecha 01 de Diciembre de 2022, y cúmplase de conformidad.
2. La presente Resolución será refrendada por la Jefa de Gabinete.
3. Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 12 de diciembre de 2022.

GONZALEZ ABDALA, MARCELA HAYDEE[76] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[95]

ORDENANZA N° 3354- CM-22

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE PRESTA ACUERDO LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA OBRA EXTENSIÓN RED DE GAS VILLA LAGO GUTIÉRREZ Y REINA MORA

ANTECEDENTES

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 257-C-89: Régimen de Contrataciones de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

Ordenanza 669-CM-91: Reglamento de Contabilidad.



Ordenanza 1611-CM-06: Proceso presupuestario de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

Ordenanza 1625-CM-06: Requisitos formales para prestar acuerdo a los pliegos de licitación pública.

Ordenanza 2049-CM-10: Establece el Régimen de Contratación de Obras Públicas Municipales.

Ordenanza 2145-CM-11: Aprueba la Regulación de las Obras por Contribución de Mejoras.

Ordenanza 2528-CM-14: Monto de contrataciones municipales.

Ordenanza 2512-CM-14: Se declara de utilidad pública, sujeta a pago obligatorio, la Obra Red de Gas Villa Lago Gutiérrez.

Ordenanza 2566-CM-14: Se presta acuerdo al llamado a licitación pública para la construcción de la red de gas natural en el barrio Villa Lago Gutiérrez.

Ordenanza 3286-CM-21: Se aprueba Presupuesto Municipal año 2022.

Resolución 2507-I-22: Montos de Contratación Obra Pública.

Resolución 2866-I-22: Aprueba Registro de Oposición.

Proyecto de ordenanza 620/22: Se declara de utilidad pública y pago obligatorio red de gas Villa Lago Gutiérrez y Reina Mora.

Anteproyecto Camuzzi 11-011932-00-22.

Pliego de Licitación Pública para la ejecución de obra extensión de red de gas barrios Villa Lago Gutiérrez 2º etapa.

Nota 254-TC-22 del Tribunal de Contralor.

FUNDAMENTOS

La ordenanza 2145-CM-11 de Obras Públicas por Contribución de Mejoras establece en su artículo 1º: "Contribución por Mejoras es la prestación pecuniaria que obligatoriamente debe abonar todo propietario o poseedor a título de dueño, o beneficiarios del Régimen de Regularización Dominial (Ley nacional 24374, Ley provincial 3396 y Decreto Reglamentario 1167/17 RN), de un bien inmueble ubicado dentro del ejido municipal, que se vea beneficiado por el incremento de su valor real, como consecuencia de la ejecución de una obra de utilidad pública municipal. Las obras públicas sujetas al presente régimen podrán ser aquellas relacionadas con mejoramiento vial, pavimento, cordón cuneta, veredas, agua, gas, riego, cloacas, alumbrado público, electricidad, comunicaciones y señales débiles, desagües pluvio- aluvionales.

Quedan incluidas las obras de infraestructura que se realicen en fraccionamientos y las obras de ampliación, reemplazo o adecuación de redes que ejecuten entidades o empresas prestatarias de servicio".

La primera obra de red de gas en Villa Lago Gutiérrez tardó varios años en ejecutarse. La misma fue realizada mediante el régimen de Contribución por Mejoras, a través de la ordenanza 2512-CM-14. Al momento de realizarse había aumentado la cantidad de habitantes en el barrio, quedando muchos sin acceso a la red de gas. Asimismo se encontraba previsto realizar el cruce de ruta que daba abastecimiento al barrio Reina Mora, que se encuentra dentro del barrio Villa Lago Gutiérrez, lo que no pudo concretarse.



Por todo lo mencionado las juntas vecinales de Villa Lago Gutiérrez y Reina Mora solicitaron al Municipio se complete la ejecución de la obra Red de Gas para los vecinos que no habían sido alcanzados por la primera obra. Se solicitó a Camuzzi el proyecto de extensión para provisión de gas, quienes emitieron anteproyecto 11-011932-00-22 que prevé abastecer a 488 lotes y unidades funcionales.

En virtud de que el objetivo para la obra es que se realice a través del Régimen de Contribución por Mejoras, el Departamento Ejecutivo presentó el proyecto de ordenanza 620/22: “Se declara de utilidad pública y pago obligatorio red de gas Villa Lago Gutiérrez y Reina Mora”, a fin de que el Municipio financie la ejecución de la obra con fondos propios y el costo sea trasladado a los beneficiarios de la misma.

Asimismo, es requisito previsto por la Carta Orgánica Municipal en su artículo 38°, inciso 23 que el Concejo Municipal preste acuerdo a los llamados a licitación pública, motivo por el cual se adjunta a la presente el pliego respectivo que tiene por objeto ejecutar la Obra Red de Gas natural Villa Lago Gutiérrez 2º etapa.

Se hace saber que el pliego no presenta objeciones por parte del Tribunal de Contralor, conforme surge de la Nota 254-TC-2022 indicada en los antecedentes.

Se sanciona la presente para la continuidad del proceso licitatorio.

AUTOR: Intendente Municipal, Gustavo Gennuso.

COLABORADORES: Jefa de Gabinete, Marcela González Abdala, Secretaría de Ambiente y Desarrollo Urbano y Dirección de Obras por Contrato.

El proyecto original N.º 639/22, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día 1 de diciembre de 2022, según consta en el Acta N.º 1167/22. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE
ORDENANZA**

Art. 1º) Se presta acuerdo al llamado a licitación pública para la ejecución de la Obra Red de Gas natural Villa Lago Gutiérrez 2º etapa, con un presupuesto oficial de pesos trescientos veinticinco millones (\$325.000.000), IVA incluido, según pliego de bases y condiciones que se adjunta como Anexo I de la presente ordenanza.

Art. 2º) Se afecta la partida presupuestaria 1.05.08.02.009.072.2 Transferencia de recursos propios del Programa Proyectos Evaluación y Fiscalización Obras Públicas.

Art. 3º) La presente no modificará el régimen vigente en la materia y la regularidad del proceso está sujeta a la tramitación dispuesta por el Departamento Ejecutivo.

Art. 4º) El pliego de bases y condiciones generales y particulares se formalizará mediante resolución del Departamento Ejecutivo Municipal en total concordancia con el Régimen de Contrataciones vigente, la normativa particular aplicable y de conformidad al artículo 51º, incisos 10 y 17 de la Carta Orgánica Municipal.



Art. 5º) Se establece que el acuerdo se funda exclusivamente en el mérito y en la conveniencia de la contratación.

Art. 6º) La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Art. 7º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

MARCELO CASAS

Vice Presidente 1- Concejo Municipal

Municipalidad de San Carlos de Bariloche

A/C Presidencia

CLAUDIA HANECK

Secretaria Concejo Municipal

San Carlos de Bariloche

ORDENANZA N° 3354-CM22

ANEXO I

archivos_boletin/file/edicion375/O-22-3354%20Anexo%20I.pdf

RESOLUCION N°00004300-I-2022

VISTO: la Ordenanza N° 882-CM-98, y;

CONSIDERANDO:

- que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;
- que fue recepcionada con fecha 05/12/2022 en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza N° 3354-CM-22;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE**

ARTICULADO:

1. **PROMULGAR:** la Ordenanza N° 3354-CM-22 "SE PRESTA ACUERDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA OBRA EXTENSION RED DE GAS VILLA LAGO GUTIERREZ Y REINA MORA", sancionada por el Concejo Municipal con fecha 01 de Diciembre de 2022, y cúmplase de conformidad.
2. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda, Secretario de Ambiente y Desarrollo Urbano y Jefa de Gabinete.
3. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 12 de diciembre de 2022 GONZALEZ ABDALA, MARCELA HAYDEE[76] QUINTANA, DIEGO DANIEL[84] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[95] OTANO, CLAUDIO FERMIN[97]



RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 00004301-I-2022

VISTO: El Contrato de Locación de Obra suscripto entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y el Sr. **TERRAZA, GUSTAVO ALEJANDRO** (CUIT: [20238390916](#)), de fecha 01/11/2022, y;

CONSIDERANDO:

- que el contrato del visto se realiza en el marco del Proyecto Desarrollo Armónico con Equilibrio Territorial, aprobado por CONVENIO-2022-14691433-APN-DGGY#JGM, por lo que se torna necesaria la contratación bajo la modalidad de locación de obra del Sr. **TERRAZA, GUSTAVO ALEJANDRO** (CUIT: [20238390916](#)), quien cumplirá funciones de arquitecto;
- que el contratado tendrá a su cargo la elaboración del proyecto y computo preliminar de materiales y mano de obra para la obra del edificio Anexo al Polivalente del Nodo 1 y la inspección de obras del Nodo 1 y del Nodo 4, del proyecto Desarrollo Armónico;
- que el plazo de ejecución del contrato de locación de obra es de cinco (5) meses, a partir del [01/11/2022](#) hasta el [01/04/2023](#);
- que el contratado realizará la obra bajo la supervisión de la Dirección de Obras por Contrato de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Urbano, a quien mantendrá informado en todo momento sobre el desarrollo del presente contrato;
- que se fijan los honorarios por un importe total de pesos setecientos dos mil quinientos con 00/centavos (\$702.500,00.-), el pago de los honorarios esta establecido en el Anexo I, los mismos serán abonados contra presentación de la factura correspondiente;
- que se emitió Dictamen N° 368-SLyT-2022, expuesto por la Secretaria Legal y Técnica;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE

ARTICULADO:

1. **CONTRATAR:** bajo la modalidad de Locación de obra, a partir del [01/11/2022](#) y hasta el [01/04/2023](#), por el término de cinco (5) meses para cumplir funciones de Arquitecto en la Obra Anexo al Polivalente del Nodo 1 y la inspección de obras del Nodo 1 y del Nodo 4, del Proyecto Desarrollo Armónico, a cargo de la Dirección de Obras por Contrato de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Urbano, Sr. **TERRAZA, GUSTAVO ALEJANDRO** (CUIT: [20238390916](#)), con una remuneración total de Pesos: setecientos dos mil quinientos con 00/centavos (\$702.500,00.-) los que serán cancelados tal cual se establece en el Anexo I, dichos pagos serán abonados, contra la presentación de las respectivas facturas.
2. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir la orden de pago a favor del Sr. **TERRAZA,**



- GUSTAVO ALEJANDRO (CUIT: 20238390916)** por un monto total de pesos setecientos dos mil quinientos con 00/centavos (\$702.500,00.-), a razón de pesos ciento sesenta mil con cero ctvos. (\$160.000) por los meses de noviembre y diciembre del año 2022 y pesos ciento veintisiete mil quinientos con cero ctvos. (\$127.500) para los meses de enero, febrero y marzo del año 2023; los que serán liquidados contra presentación de factura correspondiente.
3. **DISPONER:** que la supervisión de los trabajos estará a cargo la Dirección de Obras por Contrato de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Urbano, bajo la orbita de Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.
 4. **IMPUTAR:** al programa [1.07.01.01.7000.737 \(DESARROLLO ARMÓNICO CON EQUILIBRIO TERRITORIAL\)](#) de la partida [1.07.01.01.7000.737.3 \(TRANSFERENCIA RECURSOS AFECTADOS\)](#).
 5. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Producción, Innovación y Empleo, el Secretario de Hacienda y la Jefa de Gabinete.
 6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 12 de diciembre de 2022.

ANEXO I

Términos de Referencia

SELECCIÓN DE CONSULTOR INDIVIDUAL.

“PROGRAMA DE APOYO A LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO ARMÓNICO CON EQUILIBRIO TERRITORIAL”. CONTRATO DE PRÉSTAMO FONPLATA ARG-51/2021

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

TÉRMINOS de REFERENCIA

ARQUITECTO PARA DISEÑO Y SEGUIMIENTO DE OBRAS DEL PROYECTO CENTRO DE FORMACIÓN Y PRODUCCIÓN EN TECNOLOGÍA 4.0

CONTRATO LOCACIÓN DE SERVICIOS

MARCO DE REFERENCIA

EL PROGRAMA DE APOYO A LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO ARMÓNICO CON EQUILIBRIO TERRITORIAL, se encuentra



enmarcado en el Consejo Económico y Social, y es impulsado por la Jefatura de Gabinete de Ministros a través de la Secretaría de Relaciones Parlamentarias, Institucionales y con la Sociedad Civil y la Secretaría de Coordinación Administrativa, junto a la Secretaría de Asuntos Estratégicos, con el apoyo de la Iniciativa Argentina Armónica y el financiamiento del Banco de Desarrollo - FONPLATA.

El objetivo del Programa consiste en promover el Desarrollo Armónico en el territorio nacional a través del fortalecimiento de proyectos orientados a la desconcentración demográfica y productiva.

Como objetivos específicos del proyecto se enuncian los siguientes:

1. Apoyar un proceso de selección de proyectos orientados a la desconcentración Poblacional y Productiva del territorio nacional, en el marco de la Convocatoria de Proyectos para el Desarrollo Armónico con Equilibrio Territorial.
2. Viabilizar proyectos de desconcentración poblacional y productiva en todo el territorio nacional a través de la asistencia técnica y económica.
3. Generar un “Centro de Formación y Servicios en Tecnología 4.0” (CFT), integrado por nodos distribuidos territorialmente, altamente equipados, en coordinación entre la academia, el municipio y actores privados del territorio.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El crecimiento de la tecnología es una realidad mundial que se ha visto intensificada producto de la pandemia. En Latinoamérica hay una demanda creciente de perfiles con especialización tecnológica, pero el porcentaje de jóvenes que se desarrollan para trabajar en esta industria es bajo. En este contexto es clave inspirar, fomentar y capacitar a los jóvenes para insertarse en el sector, el cual tiene una demanda insatisfecha a nivel local, y que permite proyectarse globalmente sin perder el arraigo local, producto del tele trabajo.

El proyecto busca impulsar la formación con una fuerte orientación práctica y a medida de las necesidades del mercado laboral tecnológico, en forma articulada y conjunta entre el sector privado, público, la academia y la sociedad civil.



Para esto se contempla crear un Centro de Formación Profesional en oficios tecnológicos, con una sede central y nodos distribuidos territorialmente, cada uno de ellos con diversas orientaciones:

1 - SUR: SEDE CENTRAL, se focalizará tanto en el fortalecimiento de las capacidades digitales de sectores vulnerables, como en la formación en oficios con una corta curva de aprendizaje, y en programación.

2- CENTRO: formación en prototipado y diseño industrial.

3 - NODO ESTE -CENTRO: formación en tecnología para la construcción

4- OESTE: desarrollo de videojuegos e industria audiovisual

5- NODO ESTE: Parque Industrial, formación de Profesionales de alto perfil tecnológico y metalmecánica.

OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN:

El objetivo de la contratación es diseñar el proyecto de obra del Nodo 1, y realizar el seguimiento de las obras en curso de los distintos nodos.

ACTIVIDADES DEL CONSULTOR

A fin de alcanzar los objetivos mencionados, el/la consultor/a deberá realizar las tareas que se indican a continuación, sin perjuicio de toda otra tarea que estime necesaria, pertinente y/o conveniente:

1. Nodo 1 edificio anexo a Polivalente: proyecto y cómputo preliminar de materiales y mano de obra
2. Nodo 1 edificio anexo a Polivalente: Cómputo definitivo, presupuesto de materiales y mano de obra y pliegos
3. Inspección de obras en nodos 1 y 4.

RESULTADOS

1. *Pliegos de edificio anexo a Polivalente presentados*
2. *Informe de seguimiento de obra con fotografía respaldatoria*
3. *Certificados de avance de obra de nodo 1 y 4*

Perfil Requerido

Se requiere un Arquitecto; o maestro mayor de obras.



Esperable que tenga un mínimo de 7 años de antigüedad en la profesión.

Residencia excluyente en San Carlos de Bariloche.

Se valorará la experiencia en el diseño de pliegos de obra.

Se valorará la experiencia en trabajos con la municipalidad de Bariloche.

TIPO DE CONTRATO

Locación de *Servicios Profesionales*

Dedicación por objetivos.

Plazo del Contrato, Honorarios, Viáticos y Forma de Pago.

Los honorarios del consultor serán en función de acuerdo al siguiente detalle estimado:

	HONORARIO MENSUAL		PLAZO
Nodo 1 edificio anexo polivalente: Cómputo definitivo, presupuesto de materiales y de mano de obra y pliegos	AR\$ 160.000		1 mes 15 de Octubre a 15 de Noviembre 2022
Nodo 1 edificio anexo polivalente: Cómputo definitivo, presupuesto de materiales y de mano de obra.	AR\$ 160.000		1 mes 15 de Noviembre a 15 de Diciembre 2022
Inspección de proyectos de obra de Nodo 1 y Nodo 4	AR\$ 127.500	AR\$ 382.500	3 meses Enero, Febrero y Marzo 2023

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] ORDOÑEZ , MARIA EUGENIA [] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00004302-I-2022



VISTO: El encuentro Deportivo de Handball "5ta edición de la Copa San Martin", y;

CONSIDERANDO:

- que el mismo se llevará a cabo del [27/11/2022](#) y el [29/11/2022](#) inclusive, en la localidad de San Martin de los Andes;
- que el equipo femenino de mayores de la Escuela Municipal de Handball estará participando de dicho encuentro;
- que el Profesor [WESTERMEIER FORCAEL, ALBERTO ANDRES \(DNI: 32020751\)](#) legajo 81196, viajará en calidad de instructor del equipo;
- que el Jefe de Sección Territorial Este [BELARDINELLI, FERNANDO ALBERTO \(DNI: 26123675\)](#), autoriza la ausencia del agente mencionado en el anterior considerando, desde el [25/11/2022](#) a las 08:00 hrs, hasta el [27/11/2022](#) a las 23:00 hrs aproximadamente;
- que debe tomar conocimiento el Departamento de Personal y el Departamento de Salud Laboral;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE**

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** la ausencia del agente [WESTERMEIER FORCAEL, ALBERTO ANDRES \(DNI: 32020751\)](#) legajo 81196, desde el [25/11/2022](#) a las 08:00 hasta el [27/11/2022](#) las 23:00 hrs aproximadamente.
2. **TOMAR CONOCIMIENTO:** el Departamento de Personal y el Departamento de Salud Laboral.
3. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral y Jefa de Gabinete.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 12 de diciembre de 2022.

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00004303-I-2022

VISTO: La última fecha de la liga de la Asociación de Hockey, y;

CONSIDERANDO:

- que los días [26/11/2022](#) y [27/11/2022](#) se realizará el mismo, en la localidad de San Martin de los Andes, Neuquén;
- que la Escuela Municipal de Hockey del Gimnasio N° 3, participará de este torneo con las categorías intermedia 7ma, 6ta, 5ta y 1º damas;
- que la Profesora [OYARZO, ANA PAULA \(CUIT: 27346669484\)](#) legajo 12229, viajará en calidad de responsable de la delegación;
- que el Jefe de Sección Territorial Deportiva Este [BELARDINELLI, FERNANDO ALBERTO \(DNI: 26123675\)](#), autoriza la ausencia de la agente



mencionada en el anterior considerando, los días [26/11/2022](#) desde las 12:00 hrs, hasta el [27/11/2022](#) a las 20:00 hrs aproximadamente;

- que debe tomar conocimiento el Departamento de Personal y el Departamento de Salud Laboral;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE**

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** la ausencia de la agente [OYARZO, ANA PAULA \(CUIT: 27346669484\)](#) legajo 12229, por los días [26/11/2022](#) desde las 12:00 hrs hasta [27/11/2022](#) las 20:00 hrs aproximadamente.
2. **TOMAR CONOCIMIENTO:** el Departamento de Personal y el Departamento de Salud Laboral.
3. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral y Jefa de Gabinete.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 12 de diciembre de 2022.

ORDOÑEZ , MARIA EUGENIA [] FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO[]
GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00004304-I-2022

VISTO: la Concentración Nacional de Tenis de Mesa Adaptado, y;

CONSIDERANDO:

- que el mismo se realizará del [28/11/2022](#) al [04/12/2022](#), en el Centro Nacional de Alto Rendimiento Deportivo "CeNARD" en la ciudad de Buenos Aires;
- que la Profesora [GONZALEZ ALVARADO, PAULINA DEL PILAR \(DNI: 37949275\)](#) legajo 15154, fue convocada a la concentración de tenis de mesa adaptado como Instructora acompañando a alumnos de la Escuela Municipal de Tenis de Mesa Adaptado;
- que el Jefe de Sección Territorial Deportiva Este [BELARDINELLI, FERNANDO ALBERTO \(DNI: 26123675\)](#) , autoriza la ausencia de la agente mencionada en el anterior considerando, los días [28/11/2022](#) desde las 14:00 hrs, hasta el [04/12/2022](#) a las 23:00 hrs aproximadamente;
- que debe tomar conocimiento el Departamento de Personal y el Departamento de Salud Laboral;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE**

ARTICULADO:



1. **AUTORIZAR:** la ausencia de la agente **GONZALEZ ALVARADO, PAULINA DEL PILAR (DNI: 37949275)** legajo 15154, por los días **28/11/2022** desde las 14:00 hrs hasta **04/12/2022** las 23:00 hrs aproximadamente.
2. **TOMAR CONOCIMIENTO:** el Departamento de Personal y el Departamento de Salud Laboral.
3. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral y Jefa de Gabinete.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 12 de diciembre de 2022.

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00004305-I-2022

VISTO: el Torneo 2° Edición "Hay Fútbol para todos con AFyDA", y;

CONSIDERANDO:

- que el mismo se llevará a cabo en la ciudad de El Bolsón el día 3 de diciembre del corriente año;
- que los alumnos de la actividad municipal Fútbol Adam (Actividad Deportiva Adaptada Municipal), participaran del torneo mencionado en el visto;
- que el profesor **RODRIGUEZ, DAMIAN (DNI: 34714651)** legajo N° 13147, y **PADILLA, ANGEL NICOLAS (CUIT: 20413212775)** legajo N° 15208 como ayudante, viajarán en calidad de responsable de los alumnos;
- que la Jefa de División Deportiva Adaptada y Adultos Mayores, **LASKAI, ANDREA (DNI: 18049723)**, autoriza la ausencia de los agentes mencionados en el anterior considerando, por el día **03/12/2022** desde las 07:00 hrs las 20:30 hrs aproximadamente;
- que debe tomar conocimiento Departamento de Personal y el Departamento de Salud Laboral.
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** la ausencia de los agentes **RODRIGUEZ, DAMIAN (DNI: 34714651)** legajo N°13147 y **PADILLA, ANGEL NICOLAS (CUIT: 20413212775)** legajo N° 15208 por el día **03/12/2022** desde las 07:00 hrs hasta las 20:30 hrs aproximadamente.
2. **TOMAR CONOCIMIENTO:** el Departamento de Personal y el Departamento de Salud Laboral.
3. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral y Jefa de Gabinete.



4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 12 de diciembre de 2022.

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00004306-I-2022

VISTO: el informe de Medicina Laboral remitido a la División Movilidad por sistema GDE de fecha [01/08/2022](#), el Plan Anual de Cobertura de Vacantes del año 2022, y;

CONSIDERANDO:

- que en el Plan Anual de Cobertura de Vacantes 2022 (PACV) se indican los puestos que deberán ser cubiertos para el año 2022, en el que constan vacantes en la Dirección de Tránsito y Transporte;
- que según el informe mencionado, el Departamento de Medicina Laboral solicita Vía sistema GDE a la División Movilidad del Personal la reubicación laboral de la agente municipal [RIVAS, PATRICIA DE LAS NIEVES \(CUIT: 27274890601\)](#) - Legajo N° 21493- Categoría N° 14 - por razones de salud, de carácter definitivo;
- que la Dirección de Recursos Humanos notificó el día [02 de Agosto de 2022](#) a la agente [RIVAS, PATRICIA DE LAS NIEVES \(CUIT: 27274890601\)](#) Legajo N° 21493- Categoría N° 14 - de las etapas del procedimiento de reubicación laboral, el cual se enmarca en las Resoluciones N° 1946-I-2018 y N°4296-I-2018;
- que luego de una serie de entrevistas, de acuerdo al correo electrónico de fecha [16 de Noviembre de 2022](#) proveniente de la Sección SUBE se informa la conformidad para que la agente [RIVAS, PATRICIA DE LAS NIEVES \(CUIT: 27274890601\)](#) - Legajo N° 21493- Categoría N° 14 cumpla funciones del puesto Administrativo en la mencionada área, a partir del día [23 de Noviembre de 2022](#);
- que asimismo el día [16 de Noviembre de 2022](#) la agente municipal [RIVAS, PATRICIA DE LAS NIEVES \(CUIT: 27274890601\)](#) - Legajo N° 21493- Categoría N° 14 informa a la División Movilidad del Personal que presta conformidad para cumplir funciones del puesto Administrativo en la Sección SUBE a partir del día [23 de Noviembre de 2022](#);
- que en consecuencia, la División Movilidad del Personal de la Dirección de Recursos Humanos realiza el presente acto administrativo de OTORGAR el pase de la agente mencionada a partir del [23 de Noviembre de 2022](#), en el marco de las Resoluciones N° 1946-I-2018 y N° 4296-I-2018, siendo de aplicación el Artículo N° 1º inciso b por tratarse de un pase por razones de salud de carácter definitivo;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE**

ARTICULADO:



1. **OTORGAR:** el pase a la agente municipal **RIVAS, PATRICIA DE LAS NIEVES (CUIT: 27274890601)** - Legajo N° 21493-Categoría N° 14 uien cumplía funciones en el puesto Administrativo en el Departamento de Emprendimientos Productivos dependiente de la Dirección de Trabajo, bajo la órbita de la Secretaría de Producción, Innovación y Empleo y pasa a cumplir las mismas funciones en la Sección Sube Código 102100100000001001000001 dependiente del Depto. de Transporte, de la Dirección de Tránsito y Transporte, Subsecretaría de Tránsito y Transporte, a partir del **23 de Noviembre de 2022** y por un periodo indeterminado, en el marco de las Resoluciones N° 1946-I-2018 y N° 4296-I-2018, siendo de aplicación el Artículo N° 1º inciso b por tratarse de un pase por razones de salud de carácter definitivo.
2. **AUTORIZAR:** al Departamento de Sueldos dependiente de la Dirección de Contaduría General a continuar liquidando el Adicional 02 en virtud del Artículo N° 1 de la presente.
3. **ENCOMENDAR:** al Departamento de Personal la notificación de la presente Resolución a la agente municipal **RIVAS, PATRICIA DE LAS NIEVES (CUIT: 27274890601)** - Legajo N° 21493- Categoría N° 14 al Departamento de Emprendimientos Productivos y a la Dirección de Tránsito y Transporte
4. **IMPUTAR:** a la Partida Presupuestaria N° **1.10.13.02.0040.150.1 (RRHH)** del Programa **1.10.13.02.0040.150 (TRANSPORTE)**
5. **HACER SABER:** a los Departamentos de Medicina Laboral y Personal y áreas correspondientes, que la agente RIVAS atravesó un proceso de reubicación laboral entre el **01 de Agosto de 2022** y el **22 de Noviembre de 2022** , por ende no se deben registrar inasistencias injustificadas.
6. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, Secretario de Fiscalización, Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.-
7. Comuníquese. Publíquese. Tomese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.-

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 12 de diciembre de 2022.

OLIVA, SANTIAGO OMAR[] RODRIGUEZ, SEBASTIAN CARLOS[] GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00004307-I-2022

VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

- que la Subsecretaría Unidad Ejecutora de Obra Pública solicitó la compra de materiales eléctricos para la plaza de Mange y Sobral - Expediente N° 650 Pedido de Suministro N° 2897 - (Pedido de Abastecimiento N° 4318 Autorización de Compra N° 89841);
- que se solicitó cotización a las firmas "PIZZUTI NEORED" y "CEB", de las cuales la única que presentó presupuesto fue la primera;



- que la compra se realizó "PIZZUTI NEORED" [ENERGIA S.R.L., \(CUIT: 33707790399\)](#);
- que la firma ha presentado para su cobro la factura de fecha 17 de octubre (la misma ingresó en la División Administrativa del Departamento de Compras y Suministros en fecha 02 de diciembre), la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE**

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [ENERGIA S.R.L., \(CUIT: 33707790399\)](#) por la suma de pesos quinientos sesenta mil cuatrocientos sesenta con ochenta ctvs. (\$560.460,80) correspondiente a la factura N° 00102-00000040 de fecha 17/10/2022 (Hoja 1 y 2).
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución N° 787-I-2020.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° [1.03.05.02.0040.042 \(ADMINISTRACION UEOP\)](#) Partida Presupuestaria N° [1.03.05.02.0040.042.2 \(TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS\)](#).
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 12 de diciembre de 2022.

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[]
GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00004308-I-2022

VISTO: las notas N° 293SSH22, 294SSH22 y 295SSH22 mediante las cuales los notarios Fato Fabrizio, Ardenghi Claudio y Chielens Andrés solicitan se cobre el valor histórico de la Red de Gas Villa Lago Gutiérrez, y;

CONSIDERANDO:

- que en las notas mencionadas del visto los recurrentes solicitan se les respete el valor de la red de Gas mencionado en los certificados de deuda



emitidos por las NC 192N0142028 (\$80.359,98) - 192N0162003 (\$64.335,47) - 192N0153006 (\$87.719,39) - NC 192N0132016 (87,303,94) y NC 192N016207AF003 (\$10,653,34).Teniendo en cuenta que los certificados poseen un mes de vencimiento y que durante ese plazo surgió la modificación en los valores;

- que el recurrente presenta copia de los certificados de deuda emitidos el día 21 de Septiembre del 2022 por el Departamento de Contribuciones;
- que se modificó el valor de la Red de Gas de Villa Lago Gutiérrez según Resolución 3558-I-2022;
- que toda la documentación mencionada forma parte de la presente;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** Al Departamento de Contribuciones a modificar el valor que a la fecha se encuentra actualizado de la red de gas para los inmuebles mencionados, respetando el valor histórico con los correspondientes intereses generados por mora.
2. **TOMAR CONOCIMIENTO:** a las áreas correspondientes.
3. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 12 de diciembre de 2022.

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[]
GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00004309-I-2022

VISTO: que el agente de planta permanente **DIAZ, ANIBAL (DNI: 17451277)**, Legajo N° 370, Jefe del Departamento de Mecánica se encontrará haciendo uso de su licencia reglamentaria desde el **24 de Noviembre de 2022** hasta el **14 de Diciembre de 2022**, y;

CONSIDERANDO:

- que para el normal funcionamiento del área corresponde designar a la persona que se hará cargo en forma interina de la misma;
- que tal responsabilidad recaerá en el agente municipal **CAMPOS, ESTEBAN ELIAS (DNI: 16392949)** Legajo N° 107 Categoría 21, dependiente de la mencionada área;
- que la presente subrogancia fue autorizada, según Nota N°144-SSP-22 por la Secretaría de Servicios Públicos, según consta en Disposición N° 06-JG-2022;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;



**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE**

ARTICULADO:

1. **DEJAR A CARGO:** de manera interina y por tiempo determinado como Jefe del Departamento de Mecánica dependiente de la Dirección de Mecánica General, al agente municipal **CAMPOS, ESTEBAN ELIAS (DNI: 16392949)** - Legajo N° 107- Categoría 21 desde el **24 de Noviembre de 2022** hasta el **14 de Diciembre de 2022**.
2. **AUTORIZAR:** al Departamento Sueldos dependiente de la Secretaría de Hacienda, a liquidar el adicional por subrogancia correspondiente a favor del agente mencionado precedentemente.
3. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Servicios Públicos, Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 12 de diciembre de 2022.

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] GARZA, EDUARDO ENRIQUE[]
QUINTANA, DIEGO DANIEL[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00004310-I-2022

VISTO: que el agente de planta permanente **MANQUIIN, SARITA ESTHER (DNI: 17046953)** Legajo N° 452, Jefe del Centro de Kumen Ruca se encontrará ausente por Lic Ordinaria desde el **02 de Enero de 2023** hasta el **03 de Febrero de 2023** , y;

CONSIDERANDO:

- que para el normal funcionamiento del área corresponde designar a la persona que se hará cargo en forma interina de la misma;
- que tal responsabilidad recaerá en el/la agente municipal **ZUCKERMANN, DANIELA MAGALI (DNI: 31303803)** - Legajo N° 13695 - , dependiente de la Dirección de Instituciones Centro Kumen Ruka ;
- que la presente subrogancia fue autorizada por la Secretaria de Desarrollo Humano Integral, según consta en Disposición N° 01-JG-2022;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE**

ARTICULADO:

1. **DEJAR A CARGO:** de manera interina y por tiempo determinado del Centro Kumen Ruca dependiente de la Dirección de Instituciones a la agente municipal **ZUCKERMANN, DANIELA MAGALI (DNI: 31303803)** - Legajo N° 13695 - desde el **02 de Enero de 2023** hasta el **03 de Febrero de 2023**.



2. **AUTORIZAR:** al Departamento Sueldos dependiente de la Secretaría de Hacienda, a liquidar el adicional por subrogancia correspondiente a favor del agente mencionado precedentemente.
3. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral, Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 12 de diciembre de 2022.

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[]
FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00004311-I-2022

VISTO: la Resolución N° 1243-I-2022, el Plan Anual de Cobertura de Vacantes 2022, y;

CONSIDERANDO:

- que mediante la Resolución mencionada se crea y reglamenta el Programa de Entrenamiento Laboral (PEL) para puestos operativos de calle;
- que mediante el Plan Anual de Cobertura de Vacantes (PAC) del año 2022 de fecha [10 de Enero de 2022](#) se autoriza la cobertura de vacantes para el puesto Peón en la Delegación El Cóndor, Delegación Sur, Delegación Cerro Otto, para la Sección Saneamiento del Depto. Operativo de Servicios Públicos y para la Dirección de Parques y Jardines, la cobertura externa mediante la modalidad de incorporación al Programa de Entrenamiento Laboral (PEL);
- que la duración del programa de acuerdo a la Resolución N° 1243-I-2022 se desarrollará durante 4 (cuatro) meses, de lunes a viernes, con una carga horaria de 7 horas diarias, 21 horas semanales, con turnos rotativos pudiendo ser jornada diurna y/o jornada nocturna;
- que de acuerdo al Acta de fecha [18 de Noviembre de 2022](#) se deja constancia de las actuaciones realizadas en el proceso de selección llevado a cabo por la División Movilidad del Personal, correspondiente al "Programa de Entrenamiento Laboral" para la Delegación El Cóndor, Delegación Cerro Otto, para la Sección Saneamiento del Depto. Operativo de Servicios Públicos y para la Dirección de Parques y Jardines;
- que a partir de los resultados obtenidos en las evaluaciones, se desprende que las siguientes personas avanzan favorablemente en el proceso de selección para ocupar el puesto de Peón en las áreas que se detallan a continuación:
 1. [COLITRIPAY, LUCAS EDUARDO \(DNI: 38906386\)](#) - CUIL 20-38906386-0 en la Delegación El Cóndor;
 2. [FOLIK, MATIAS AGUSTIN \(CUIT: 20398678614\)](#) en la Delegación Cerro Otto;
 3. PAINEHUAL RAUL FERNANDO - CUIL 20-46258414-9 - en la Sección Saneamiento del Depto. Operativo de Servicios Públicos
 4. [CASTILLO, MIGUEL ANGEL \(DNI: 38091494\)](#) - CUIL 20-38091494-9 - en la Sección Saneamiento del Depto. Operativo de Servicios Públicos



5. ROSALES LUCAS LEONEL - CUIL 20-41295045-4 en la Sección Saneamiento del Depto. Operativo de Servicios Públicos;
 6. [AGUILAR, IGNACIO DAVID \(CUIT: 20423895218\)](#) en la Dirección de Parques y Jardines
 7. [RIOS, ANDREA BELEN \(CUIT: 27396493735\)](#) en la Dirección de Parques y Jardines;
 8. GUAYANINI LUIS EMANUEL - CUIL 20-39403472-0 en la Dirección de Parques y Jardines;
- que las personas mencionadas enviaron a la División Movilidad del Personal la documentación requerida en base a los requisitos del puesto de Peón incluidos los antecedentes penales;
 - que según las Notas N° 193-DML-22, 406-DML-22, 426-DML-22, 405-DML-22, 392-DML-22, 397-DML-22, 427-DML-22 y 428-DML-22 remitidas por Sistema GDE al Departamento de Medicina Laboral, se concluye que las personas mencionadas cuentan con las capacidades funcionales para el puesto de Peón;
 - que de acuerdo a la Resolución N° 1243-I-2022 se requerirá una evaluación de desempeño de medio término (2 meses de implementado el programa);
 - que en atención a lo expuesto, la División Movilidad del Departamento de Selección y Desarrollo del Personal de la Dirección de Recursos Humanos confecciona el presente acto administrativo de nominar como beneficiarios del Programa de Entrenamiento Laboral (PEL), a partir del [02 de Diciembre de 2022](#) y hasta el [31 de Marzo de 2023](#);
 - que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **NOMINAR:** como beneficiarios del Programa de Entrenamiento Laboral (PEL) para puestos operativos, a la persona que se detalla a continuación, a partir del [02 de Diciembre de 2022](#) y hasta el [31 de Marzo de 2023](#) a:
 1. [COLITRIPAY, LUCAS EDUARDO \(DNI: 38906386\)](#) - CUIL 20-38906386-0
quien se desempeñará en el puesto de Peón en la División Operativa de la Delegación El Cóndor Código 102000101000000000002 bajo la órbita de la Subsecretaría de Comunidad y Territorio.
2. **NOMINAR:** como beneficiario del Programa de Entrenamiento Laboral (PEL) para puestos operativos, a la persona que se detalla a continuación, a partir del [02 de Diciembre de 2022](#) y hasta el [31 de Marzo de 2023](#) a:
 2. [FOLIK, MATIAS AGUSTIN \(CUIT: 20398678614\)](#) - quien se desempeñará en el puesto de Peón en la División Operativa de Delegación Cerro Otto Código 102000103000000000002 bajo la órbita de la Subsecretaría de Comunidad y Territorio.
3. **NOMINAR:** como beneficiarios del Programa de Entrenamiento Laboral (PEL) para puestos operativos, a las personas que se detallan a



- continuación, a partir del [02 de Diciembre de 2022](#) y hasta el [31 de Marzo de 2023](#) a:
3. PAINEHUAL RAUL FERNANDO - CUIL 20-46258414-9 -
 4. [CASTILLO, MIGUEL ANGEL \(DNI: 38091494\)](#) - CUIL 20-38091494-9 -
 5. ROSALES LUCAS LEONEL - CUIL 20-41295045-4 quienes se desempeñarán en el puesto de Peón en la Sección Saneamiento del Depto. Operativo de Servicios Públicos Código 102090000000001002 dependiente de la Dirección de Servicios Públicos, bajo la órbita de la Secretaría de Servicios Públicos.
 4. **NOMINAR:** como beneficiarios del Programa de Entrenamiento Laboral (PEL) para puestos operativos, a las personas que se detallan a continuación, a partir del [02 de Diciembre de 2022](#) y hasta el [31 de Marzo de 2023](#) a:
 6. [AGUILAR, IGNACIO DAVID \(CUIT: 20423895218\)](#)
 7. [RIOS, ANDREA BELEN \(CUIT: 27396493735\)](#)
 8. GUAYANINI LUIS EMANUEL - CUIL 20-39403472-0quienes se desempeñarán en el puesto de Peón en la División Operativa de Parques y Jardines Código 102090100000001001 de la Dirección de Parques y Jardines, bajo la órbita de la Secretaría de Servicios Públicos.
 5. **AUTORIZAR:** al Departamento de Sueldos de la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda, a liquidar la asignación estímulo a cada participante, consistente en una suma de dinero en carácter no remunerativo, el cual será equivalente al básico de la categoría ocho (O8).
 6. **IMPUTAR:** para la asignación Estímulo de la persona mencionada en el Artículo N° 1 a la Partida Presupuestaria N° [1.03.04.07.0001.035.1 \(RRHH\)](#) del Programa [1.03.04.07.0001.035 \(DELEGACION EL CONDOR\)](#).
 7. **IMPUTAR:** para la asignación Estímulo de la persona mencionada en el Artículo N° 2 a la Partida Presupuestaria N° [1.03.04.06.0001.033.1 \(RRHH\)](#) del Programa [1.03.04.06.0001.033 \(DELEGACION CERRO OTTO\)](#).
 8. **IMPUTAR:** para las asignaciones Estímulo de las personas mencionadas en el Artículo N° 3 a la Partida Presupuestaria N° [1.09.01.01.0001.139.1 \(RRHH\)](#) del Programa [1.09.01.01.0001.139 \(SERVICIOS PUBLICOS\)](#).
 9. **IMPUTAR:** para las asignaciones Estímulo de las personas mencionadas en el Artículo N° 4 a la Partida Presupuestaria N° [1.09.12.02.0001.146.1 \(RRHH\)](#) del Programa [1.09.12.02.0001.146 \(ESPACIOS VERDES DEL CASCO URBANO DE LA CIUDAD\)](#).
 10. **ENCOMENDAR:** a los jefes directos de las personas mencionadas en el Artículo N° 1, 2, 3 y 4 de la presente, de remitir a la Dirección de Recursos Humanos la evaluación de desempeño a medio término (FEBRERO 2023), de acuerdo con lo requerido en la Resolución N° 1243-I-2022.
 11. **ENCOMENDAR:** al Departamento de Personal la notificación de la presente Resolución a las personas mencionadas en la presente, a la Subsecretaría de Comunidad y Territorio, a la Dirección de Parques y Jardines y a la Dirección de Servicios Públicos.
 12. **TOMAR CONOCIMIENTO:** el Departamento de Sueldos, el Departamento de Personal y áreas interesadas.
 13. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, Secretario de Servicios Públicos, Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.



14. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 12 de diciembre de 2022.

OLIVA, SANTIAGO OMAR[] GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] GARZA, EDUARDO ENRIQUE[] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00004312-I-2022

VISTO: que la agente de planta permanente [FERNANDEZ QUINTANA, PATRICIA DEL VALLE \(DNI: 16463800\)](#) Legajo N° 388 , Jefe de Dirección de Instituciones se encontrará ausente por Lic. por jubilación desde [20 de Diciembre de 2022](#) y hasta [09 de Enero de 2023](#) y por Lic Ordinaria desde el [10 de Enero de 2023](#) hasta el [21 de Abril de 2023](#), y;

CONSIDERANDO:

- que para el normal funcionamiento del área corresponde designar a la persona que se hará cargo en forma interina de la misma;
- que tal responsabilidad recaerá en la agente municipal [BLASQUIZ, SANDRA EDITH \(DNI: 18618656\)](#) - Legajo N° 436, dependiente de la mencionada área;
- que la presente subrogancia fue autorizada por Secretaría de Desarrollo Humano Integral , según consta en Disposición N° 08-JG-2022;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **DEJAR A CARGO:** de manera interina y por tiempo determinado de la Dirección de Instituciones a la agente municipal dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano Integral a la agente municipal [BLASQUIZ, SANDRA EDITH \(DNI: 18618656\)](#) - Legajo N° 436 -, por licencia de Jubilación desde el [20 de Diciembre de 2022](#) hasta el [09 de Enero de 2023](#) y por Lic. Ordinaria [10 de Enero de 2023](#) hasta el [21 de Abril de 2023](#).
2. **AUTORIZAR:** al Departamento Sueldos dependiente de la Secretaría de Hacienda, a liquidar el adicional por subrogancia correspondiente a favor del agente mencionado precedentemente.
3. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral, Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 12 de diciembre de 2022.

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]



RESOLUCION N° 00004313-I-2022

VISTO: El Contrato de Locación de Obra suscripto entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y el Sr. [PAINEFIL, KEVIN EZEQUIEL \(CUIT: 20443239449\)](#), y;

CONSIDERANDO:

- que el contrato del visto se realiza en el marco de la construcción de la obra del " Centro Social, Deportivo y Cultural N°5", se torna necesaria la contratación bajo la modalidad de locación de obra del Sr. [PAINEFIL, KEVIN EZEQUIEL \(CUIT: 20443239449\)](#) quien cumplirá funciones de Ayudante de albañilería, pintura, herrería y carpintería;
- que el plazo de ejecución del contrato de locación de obra es de cuatro (4) meses, a partir del 01/12/2022 hasta el [31/03/2023](#);
- que el contratado realizará la obra bajo la supervisión del Sr. [RODRIGUEZ, LUIS ANDRES \(CUIT: 20122255663\)](#) quien cumplirá funciones relativas al proyecto, dirección y administración de las obras de la Unidad Ejecutora de Obras Públicas, de Jefatura de Gabinete-Municipalidad de San Carlos de Bariloche;
- que se fijan los honorarios por un importe total de pesos Trescientos sesenta mil con 00/100 (\$360.000,00.-), a razón de pesos Noventa mil con 00/100 (\$90.000,00.) mensuales, los que serán abonados contra presentación de la factura correspondiente;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **CONTRATAR:** bajo la modalidad de Locación de obra, a partir del [01/12/2022](#) y hasta el [31/03/2023](#) por el término de Cuatro (4) meses para cumplir funciones de Ayudante de Albañilería, pintura, herrería y carpintería en la Obra "Centro Social, Deportivo y Cultura N°5" al Sr. [PAINEFIL, KEVIN EZEQUIEL \(CUIT: 20443239449\)](#), con una remuneración total de Pesos: Trescientos sesenta mil con 00/100 (\$360.000,00), los que serán cancelados en Cuatro (4) pagos iguales mensuales, de Pesos: Noventa mil con 00/100 (\$90.000,00), contra la presentación de las respectivas facturas.
2. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir la orden de pago a favor del Sr. [PAINEFIL, KEVIN EZEQUIEL \(CUIT: 20443239449\)](#) por un monto total de pesos Trescientos sesenta mil con 00/100 (\$360.000,00), a razón de pesos Noventa mil con 00/100 (\$90.000,00), los que serán liquidados contra presentación de factura correspondiente.
3. **HACER LUGAR:** La supervisión de los trabajos estará a cargo del Sr. [RODRIGUEZ, LUIS ANDRES \(CUIT: 20122255663\)](#) quien cumplirá funciones relativas al proyecto, dirección y administración de las obras dependiente de las Subsecretaria de Unidad Ejecutora de Obra Pública, bajo la órbita de Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.



4. **IMPUTAR:** al programa [1.06.10.02.0016.108](#) ([INFRAESTRUCTURA Y OPERATIVO DEPORTES](#)) de la partida [1.06.10.02.0016.108.2](#) ([TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS](#)).
5. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 12 de diciembre de 2022.

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00004314-I-2022

VISTO: la Resolución N° 1787-I-2022, y;

CONSIDERANDO:

- que mediante la mencionada se dejó a cargo de manera transitoria y por tiempo determinado a la agente de planta permanente [PEREDA, ANA MARIA \(CUIT: 27170832677\)](#) Legajo N°11721- Categoría N°19 de la Dirección de Formación Artística Código 1.02.06.02.01.000.001 dependiente de la Dirección General Escuela de Arte "La Llave" bajo la órbita de la Subsecretaría de Cultura, a partir del [08 de Junio de 2022](#) y por un período de seis (6) meses, sujeto a evaluación por parte de las áreas técnicas de la Dirección de Recursos Humanos, complementando éstas con la evaluación de desempeño de la función asignada;
- que por medio de la Nota NO-2022-00015174-MUNIBARILO-DGLL#SDHI de fecha [29/11/2022](#) proveniente de la Dirección General Escuela de Arte La Llave, se eleva la evaluación de desempeño de [PEREDA, ANA MARIA \(CUIT: 27170832677\)](#) mediante la cual solicitan renovar el nombramiento de la agente en el puesto de Jefa A/C de la Dirección de Formación Artística;
- que asimismo de acuerdo al protocolo establecido por la Dirección de Recursos Humanos mediante la Resolución N° 725-I-2022 se debe renovar la designación en los cargos jerárquicos por un período de seis (6) meses;
- que la agente mencionada presentó a la Dirección de Recursos Humanos título, certificaciones de cursos y formaciones vinculadas del puesto Jefe A/C de la Dirección de Formación Artística;
- que por razones de orden administrativo es pertinente renovar el presente Dejar a Cargo de la agente [PEREDA, ANA MARIA \(CUIT: 27170832677\)](#) -Legajo N°11721- Categoría N°19 desde el [08 de Diciembre de 2022](#) y hasta el [30 de Junio de 2023](#);
- que en consecuencia, la División Movilidad del Personal del Departamento de Selección y Desarrollo del Personal dependiente de la Dirección de Recursos Humanos realiza el presente acto administrativo de Dejar a Cargo;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;



EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **DEJAR A CARGO:** de manera transitoria y por tiempo determinado a la agente de planta permanente **PEREDA, ANA MARIA (CUIT: 27170832677)** Legajo N°11721- Categoría N°19 de la Dirección de Formación Artística Código 1.02.06.02.01.000.001 dependiente de la Dirección General Escuela de Arte "La Llave" bajo la órbita de la Subsecretaría de Cultura, a partir del **08 de Diciembre de 2022** y hasta el **30 de Junio de 2023**, sujeto a evaluación por parte de las áreas técnicas de la Dirección de Recursos Humanos, complementando éstas con la evaluación de desempeño de la función asignada.
2. **AUTORIZAR:** al Departamento de Sueldos dependiente de la Dirección de Contaduría General a liquidar los adicionales correspondientes a la función que cumple la agente **PEREDA, ANA MARIA (CUIT: 27170832677)** Legajo N°11721- Categoría N°19, conforme al Artículo N° 1º de la presente.
3. **IMPUTAR:** a la Partida Presupuestaria N° **1.06.11.02.0040.103.1 (RRHH)** del Programa **1.06.11.02.0040.103 (FORMACIÓN CULTURAL)**.
4. **RESPONSABILIZAR:** a la Dirección General Escuela de Arte "La Llave" de remitir a la Dirección de Recursos Humanos la evaluación mencionada en el Artículo N° 1 de la presente Resolución, en el mes de MAYO de 2023.
5. **ENCOMENDAR:** al Departamento de Personal la notificación de la presente a la agente municipal **PEREDA, ANA MARIA (CUIT: 27170832677)** Legajo N°11721- Categoría N°19 y a la Dirección General Escuela de Arte "La Llave".-
6. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, el Secretario de Desarrollo Humano Integral, el Secretario de Hacienda y la Jefa de Gabinete.
7. Comuníquese. Publíquese. Tomese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 12 de diciembre de 2022.

OLIVA, SANTIAGO OMAR[] GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE []
QUINTANA, DIEGO DANIEL[] FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO[] GENNUSO,
GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00004315-I-2022

VISTO: El Contrato de Locación de Obra suscripto entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y el Sr. **RELMUAN, ALI (CUIT: 20450152308)**, y;

CONSIDERANDO:

- que el contrato del visto se realiza en el marco de la construcción de la obra de "Albergue Municipal", se torna necesaria la contratación bajo la modalidad de locación de obra del Sr. **RELMUAN, ALI (CUIT: 20450152308)** quien cumplirá funciones de ayudante de albañil;
- que el plazo de ejecución del contrato de locación de obra es de Cuatro (4) meses, a partir del **15/11/2022** hasta el **15/03/2023**



- que el contratado realizará la obra bajo la supervisión del Sr. [RODRIGUEZ, LUIS ANDRES \(CUIT: 20122255663\)](#) quien cumplirá funciones relativas al proyecto, dirección y administración de las obras dependiente de la Subsecretaria de Unidad Ejecutora de Obra Pública bajo la órbita de Jefatura de Gabinete - Municipalidad de San Carlos de Bariloche;
- que se fijan los honorarios por un importe total de pesos Trescientos sesenta mil con 00/centavos (\$360.000,00.-), a razón de pesos Noventa mil con 00/100 (\$90.000,00.-) mensuales, los que serán abonados contra presentación de la factura correspondiente;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **CONTRATAR:** bajo la modalidad de Locación de obra, a partir del [15/11/2022](#) y hasta el [15/03/2023](#) por el término de Cuatro (4) meses para cumplir funciones de Ayudante de Albañilería en la Obra Albergue Municipal, al Sr. [RELMUAN, ALI \(CUIT: 20450152308\)](#) , con una remuneración total de Pesos: Trescientos sesenta mil con 00/100.- (\$360.000,00) , los que serán cancelados en cuatro (4) pagos iguales mensuales, de Pesos: Noventa mil (\$90.000,00), contra la presentación de las respectivas facturas.
2. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir la orden de pago a favor del Sr. [RELMUAN, ALI \(CUIT: 20450152308\)](#) por un monto total de pesos (\$ 360.000,00) a razón de pesos Noventa mil con 00/100 (\$90.000,00), los que serán liquidados contra presentación de factura correspondiente.
3. **HACER LUGAR:** La supervisión de los trabajos estará a cargo del Sr. [RODRIGUEZ, LUIS ANDRES \(CUIT: 20122255663\)](#) quien cumplirá funciones relativas al proyecto, dirección y administración de las obras dependiente de la Subsecretaria de Unidad Ejecutora de Obra Pública, bajo la orbita de Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.
4. **IMPUTAR:** al programa N° [1.06.10.02.0016.108 \(INFRAESTRUCTURA Y OPERATIVO DEPORTES\)](#) de la partida N° [1.06.10.02.0016.108.2 \(TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS\)](#).
5. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 12 de diciembre de 2022.

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[]
GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]



RESOLUCION N° 00004316-I-2022

VISTO: El Contrato de Locación de Obra suscripto entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y el Sr. [STOJACOVICH, FACUNDO LEONEL \(CUIT: 20408409757\)](#), y;

CONSIDERANDO:

- que el contrato del visto se realiza en el marco de la construcción de la obra " Centro Social, Deportivo y Cultural N°5", se torna necesaria la contratación bajo la modalidad de locación de obra del Sr. [STOJACOVICH, FACUNDO LEONEL \(CUIT: 20408409757\)](#) quien cumplirá funciones de ayudante de albañilería, pintura, herrería y carpintería;
- que el plazo de ejecución del contrato de locación de obra es de cuatro (4) meses, a partir del [01/12/2022](#) hasta el [31/03/2023](#);
- que el contratado realizará la obra bajo la supervisión del Sr. [RODRIGUEZ, LUIS ANDRES \(CUIT: 20122255663\)](#) quien cumplirá funciones relativas al proyecto, dirección y administración de las obras dependiente de las Subsecretaria de Unidad Ejecutora de Obra Pública, bajo la órbita de Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche;
- que se fijan los honorarios por un importe total de pesos Trescientos sesenta mil con 00/100 (\$360.000,00.-), a razón de pesos Noventa mil con 00/100 (\$90.000,00.-) mensuales, los que serán abonados contra presentación de la factura correspondiente;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **CONTRATAR:** bajo la modalidad de Locación de obra, a partir del [01/12/2022](#) y hasta el [31/03/2023](#) por el término de Cuatro (4) meses para cumplir funciones de Ayudante de Albañilería, pintura, herrería y carpintería en la Obra Centro Social, Deportivo y Cultural N°5, al Sr. [STOJACOVICH, FACUNDO LEONEL \(CUIT: 20408409757\)](#) , con una remuneración total de Pesos: Trescientos sesenta mil (\$360.000,00) , los que serán cancelados en Cuatro (4) pagos iguales mensuales, de Pesos: Noventa mil (\$90.000,00), contra la presentación de las respectivas facturas.
2. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir la orden de pago a favor del Sr. [STOJACOVICH, FACUNDO LEONEL \(CUIT: 20408409757\)](#) por un monto total de pesos Trescientos sesenta mil con 00/100 (\$360.000,00), a razón de pesos Noventa mil con 00/100 (\$90.000,00), los que serán liquidados contra presentación de factura correspondiente.
3. **HACER LUGAR:** La supervisión de los trabajos estará a cargo del Sr. [RODRIGUEZ, LUIS ANDRES \(CUIT: 20122255663\)](#) quien cumplirá funciones relativas al proyecto, dirección y administración de las obras dependiente de las Subsecretaria de Unidad Ejecutora de Obra Pública,



bajo la orbita de Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

4. **IMPUTAR:** al programa [1.06.10.02.0016.108](#) ([INFRAESTRUCTURA Y OPERATIVO DEPORTES](#)) de la partida [1.06.10.02.0016.108.2](#) ([TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS](#))
5. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 12 de diciembre de 2022

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00004317-I-2022

VISTO: El Contrato de Locación de Obra suscripto entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y el Sr. [OYARZO TENEB, ROBERTO ARCELIO](#) (CUIT: [20933600239](#)) , y;

CONSIDERANDO:

- que el contrato del visto se realiza en el marco de la construcción de la obra del " Centro Social, Deportivo y Cultural N°5", se torna necesaria la contratación bajo la modalidad de locación de obra del Sr. [OYARZO TENEB, ROBERTO ARCELIO](#) (CUIT: [20933600239](#)) quien cumplirá funciones de ayudante de albañilería, pintura, herrería y carpintería;
- que el plazo de ejecución del contrato de locación de obra es de cuatro (4) meses, a partir del [01/12/2022](#) hasta el [31/03/2023](#);
- que el contratado realizará la obra bajo la supervisión del Sr. [RODRIGUEZ, LUIS ANDRES](#) (CUIT: [20122255663](#)) quien cumplirá funciones relativas al proyecto, dirección y administración de las obras dependiente de la Subsecretaria de Unidad Ejecutora de Obra Pública, bajo la orbita de Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche;
- que se fijan los honorarios por un importe total de pesos Trescientos sesenta mil con 00/100 (\$360.000,00.-), a razón de pesos Noventa mil con 00/100 (\$90.000,00.-) mensuales, los que serán abonados contra presentación de la factura correspondiente;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **CONTRATAR:** bajo la modalidad de Locación de obra, a partir del [01/12/2022](#) y hasta el [31/03/2023](#) por el término de cuatro (4) meses para cumplir funciones de ayudante de albañilería, pintura, herrería y carpintería en la Obra Centro Social, Deportivo y Cultural N° 5, al Sr. [OYARZO TENEB, ROBERTO ARCELIO](#) (CUIT: [20933600239](#)) , con una remuneración total de Pesos: Trescientos sesenta mil con 00/100



- (\$360.000,00), los que serán cancelados en cuatro (4) pagos iguales mensuales, de Pesos: Noventa mil con 00/100 (\$90.000,00), contra la presentación de las respectivas facturas.
2. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir la orden de pago a favor del Sr. [OYARZO TENEB, ROBERTO ARCELIO \(CUIT: 20933600239\)](#) por un monto total de pesos Trescientos sesenta mil con 00/100 (\$360.000,00), a razón de pesos Noventa mil con 00/100 (\$90.000,00), los que serán liquidados contra presentación de factura correspondiente.
 3. **HACER LUGAR:** La supervisión de los trabajos estará a cargo del Sr. [RODRIGUEZ, LUIS ANDRES \(CUIT: 20122255663\)](#) quien cumplirá funciones relativas al proyecto, dirección y administración de las obras dependiente de la Subsecretaria de Unidad Ejecutora de Obra Pública, bajo la órbita de Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.
 4. **IMPUTAR:** al programa [1.06.10.02.0016.108 \(INFRAESTRUCTURA Y OPERATIVO DEPORTES\)](#) de la partida [1.06.10.02.0016.108.2 \(TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS\)](#).
 5. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
 6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 12 de diciembre de 2022

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[]
GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00004318-I-2022

VISTO: El Contrato de Locación de Obra suscripto entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y el Sr. [COLINAMON, EZEQUIEL ALBERTO \(CUIT: 20443236350\)](#) , y;

CONSIDERANDO:

- que el contrato del visto se realiza en el marco de la construcción de la obra del " Centro Social, Deportivo y Cultural N° 5", se torna necesaria la contratación bajo la modalidad de locación de obra del Sr. [COLINAMON, EZEQUIEL ALBERTO \(CUIT: 20443236350\)](#) quien cumplirá funciones de ayudante de albañilería, pintura, herrería y carpintería;
- que el plazo de ejecución del contrato de locación de obra es de cuatro (4) meses, a partir del [01/12/2022](#) hasta el [31/03/2023](#);
- que el contratado realizará la obra bajo la supervisión del Sr. [RODRIGUEZ, LUIS ANDRES \(CUIT: 20122255663\)](#) quien cumplirá funciones relativas al proyecto, dirección y administración de las obras dependiente de la Subsecretaria de Unidad Ejecutora de Obra Pública, bajo la órbita de Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche;
- que se fijan los honorarios por un importe total de pesos Trescientos sesenta mil con 00/100 (\$360.000,00.-), a razón de pesos Noventa mil con 00/100 (\$90.000,00.-) mensuales, los que serán abonados contra presentación de la factura correspondiente;



- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

•

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **CONTRATAR:** bajo la modalidad de Locación de obra, a partir del **01/12/2022** y hasta el **31/03/2023** por el término de cuatro (4) meses para cumplir funciones de ayudante de albañilería, pintura, herrería y carpintería en la Obra Centro Social, Deportivo y Cultural, al Sr. **COLINAMON, EZEQUIEL ALBERTO (CUIT: 20443236350)**, con una remuneración total de Pesos: Trescientos sesenta mil con 00/100 (\$360.000,00), los que serán cancelados en cuatro (4) pagos iguales mensuales, de Pesos: Noventa mil con 00/100 (\$90.000,00), contra la presentación de las respectivas facturas.
2. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir la orden de pago a favor del Sr. **COLINAMON, EZEQUIEL ALBERTO (CUIT: 20443236350)** por un monto total de pesos Trescientos sesenta mil con 00/100 (\$360.000,00), a razón de pesos Noventa mil con 00/100 (\$90.000,00), los que serán liquidados contra presentación de factura correspondiente.
3. **HACER LUGAR:** La supervisión de los trabajos estará a cargo del Sr. **RODRIGUEZ, LUIS ANDRES (CUIT: 20122255663)** quien cumplirá funciones relativas al proyecto, dirección y administración de las obras dependiente de la Subsecretaria de Unidad Ejecutora de Obra Pública, bajo la orbita de Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.
4. **IMPUTAR:** al programa **1.06.10.02.0016.108 (INFRAESTRUCTURA Y OPERATIVO DEPORTES)** de la partida **1.06.10.02.0016.108.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS)**.
5. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 12 de diciembre de 2022

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[]
GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00004319-I-2022

VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

- que el Departamento de Seguridad e Higiene solicitó service de extintores para atender las necesidades del municipio - Pedido de Suministro N° 1566 - (Pedido de Abastecimiento N° 0586 - Autorización de Compra N° 88521);
- Pedido de Suministro N° 1921, Complementario del P.A. N° 0586 - (Pedido



- de Abastecimiento N° 2965); - Pedido de Suministro N° 1570 - (Pedido de Abastecimiento N° 1278 - Autorización de Compra N° 88520); - Pedido de Suministro N° 1920, Complementario del P.A. N° 1278 - (Pedido de Abastecimiento N° 2964);
- que se solicitó cotización a las firmas "MATAFUEGOS BARIGAS" y "CENTRAL MATAFUEGOS", de las cuales la única que presentó presupuesto fue la primera;
 - que se contrató para brindar el servicio al proveedor "MATAFUEGOS BARIGAS" [OYARZUN, SANDRO MOISES \(CUIT: 23179546019\)](#);
 - que la firma ha presentado para su cobro las facturas de fecha 28 de septiembre;
 - que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
 - que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
 - que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [OYARZUN, SANDRO MOISES \(CUIT: 23179546019\)](#) por la suma de pesos cuatrocientos cuarenta y cuatro mil trecientos (\$444.300) correspondiente a las facturas N° 00002-00000562 de fecha 28/09/2022 (\$182.500); N° 00002-00000564 de fecha 28/09/2022 (\$261.800).
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución N° 787-I-2020.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° [1.04.01.01.0040.049 \(GESTION INTEGRAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRAB\)](#) Partida Presupuestaria N° [1.04.01.01.0040.049.2 \(TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS\)](#) (\$245.000); al Programa N° [1.04.01.01.0040.045 \(SOPORTE OPERATIVO RRHH-CG\)](#) Partida Presupuestaria N° [1.04.01.01.0040.045.2 \(TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS\)](#) (\$199.300).
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 12 de diciembre de 2022



OLIVA, SANTIAGO OMAR[] GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE []
QUINTANA, DIEGO DANIEL[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00004320-I-2022

VISTO: la Resolución N° 3284-I-2022, y;

CONSIDERANDO:

- que mediante la Resolución mencionada se dejó a cargo de forma transitoria y por tiempo determinado al agente **AMPUERO, CRISTIAN EDUARDO (DNI: 24007480)** - Legajo N° 11722 - Categoría 23, como Director de Recursos Humanos Código 10204000000002, dependiente de la Secretaría de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, desde el **01 de Septiembre de 2022** hasta el **30 de Noviembre de 2022**, sujeto a la Evaluación de desempeño de la función asignada;
- que el día **26 de Agosto de 2022** el agente AMPUERO remite a la División Movilidad del Personal vía correo electrónico constancia de alumno regular y avance de la "MAESTRÍA EN DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS - 2016 (D)" en virtud del requisito estipulado en el Articulado 4, punto b1 de la Resolución N° 5131-I-2018, respecto a cursar posgrado no menor a 2 años en Gestión Estratégica de RRHH ;
- que mediante Nota N° 15376 de fecha **02 de Diciembre de 2022** remitida mediante Sistema GDE a la División Movilidad del Personal, el Secretario de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, el Sr. **OLIVA, SANTIAGO OMAR (CUIT: 20284791399)**, y la Coordinadora de Gestión de Personas, la Srta. **STUKE, MALEN (CUIT: 27336583409)**, elevan la evaluación de desempeño del agente **AMPUERO, CRISTIAN EDUARDO (DNI: 24007480)** - Legajo N° 11722 - Categoría 23 - mediante la cual solicitan renovar el cargo de Director de Recursos Humanos por el plazo de seis (6) meses, donde deberá cumplimentar el requisito estipulado en el Articulado 4, punto b1 de la Resolución N° 5131-I-2018, respecto a cursar posgrado no menor a 2 años en Gestión Estratégica de RRHH;
- que en consecuencia la División Movilidad del Personal del Departamento de Selección y Desarrollo del Personal de la Dirección de Recursos Humanos realiza el presente acto administrativo de Dejar a Cargo;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **DEJAR A CARGO:** de forma transitoria y por tiempo determinado al agente **AMPUERO, CRISTIAN EDUARDO (DNI: 24007480)** - Legajo N° 11722 - Categoría 23, como Director de Recursos Humanos Código 10204000000002, dependiente de la Secretaría de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, desde el **01 de Diciembre de 2022** hasta el **31 de Mayo de 2023**, sujeto al grado de cumplimiento del Posgrado en Gestión Estratégica de RRHH.



2. **ESTABLECER:** que el agente [AMPUERO, CRISTIAN EDUARDO \(DNI: 24007480\)](#) - Legajo N° 11722 - deberá presentar constancia de cumplimiento del cursado a la División Movilidad del Personal, hasta tanto culmine con sus estudios de posgrado, siendo requisito excluyente para dar curso a una posible renovación de designación en el cargo.-
3. **AUTORIZAR:** al Departamento de Sueldos a liquidar los adicionales del agente según lo establecido en el Artículo N° 1 de la presente y mientras cumpla dicha función, imputando la partida presupuestaria correspondiente.-
4. **ENCOMENDAR:** al Departamento de Personal la notificación de la presente al agente municipal [AMPUERO, CRISTIAN EDUARDO \(DNI: 24007480\)](#) - Legajo N° 11722 y al Secretario de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas.
5. **IMPUTAR:** a la Partida Presupuestaria N° [1.04.01.01.0040.051.1 \(RRHH\)](#) del Programa [1.04.01.01.0040.051 \(NUEVO ESCALAFON MUNICIPAL\)](#).-
6. **TOMAR CONOCIMIENTO:** a las áreas correspondientes.
7. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
8. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.-

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 12 de diciembre de 2022

OLIVA, SANTIAGO OMAR[] GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE []
QUINTANA, DIEGO DANIEL[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00004321-I-2022

VISTO: Programa Obras de accesibilidad enmarcadas en el Plan de Acciones Integrales de Salud (CAPAM1), y;

CONSIDERANDO:

- que la Dirección de Mantenimiento e Infraestructura solicitó la compra de materiales de construcción y artículos de ferretería para la construcción de un baño adaptado para personas con discapacidad en el edificio del Corralón Municipal (Obra N° 1) - Expediente N° 964 - Pedido de Suministro N° 3213 - (Pedido de Abastecimiento N° 4802 - Autorización de Compra N° 90316);
- que se solicitó cotización a las firmas "CEB", "SOLIDO", "FERRETERIA FELEMAX", "MADERAS AMPUERO" y "CASA PALM", de las cuales la única que presentó presupuesto fue la primera;
- que la compra de parte de los materiales y artículos solicitados se realizó en [CENTRO ELECTRICO BARILOCHE S.R, \(CUIT: 30714974854\)](#);
- que los artículos solicitados en el Expediente se compraron en forma parcial;
- que la firma ha presentado para su cobro la factura de fecha 28 de noviembre, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;



- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente **CENTRO ELECTRICO BARILOCHE S.R,** (CUIT: **30714974854**) por la suma de pesos cincuenta y seis mil cincuenta y ocho con setenta y cuatro ctvs. (\$56.058,74) correspondiente a la factura N° 0003-00004087 de fecha 28/11/2022.
2. **HACER SABER:** que la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en el inciso m del Artículo 59° de la Ordenanza 3288-CM-2021.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° **1.04.01.01.6000.617 (MUNICIPIOS Y COMUNIDADES SALUDABLES)** Partida Presupuestaria N° **1.04.01.01.6000.617.3 (TRANSFERENCIA RECURSOS AFECTADOS).**
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 12 de diciembre de 2022

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[]
GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00004322-I-2022

VISTO: El Consejo Intercultural de las mujeres en la ciudad de Bariloche y;

CONSIDERANDO:

- que en el marco del proyecto del observatorio se está realizando en la ciudad en las distintas instituciones;
- que tiene entre sus atribuciones Fomentar el respeto, la observación y el cumplimiento de los derechos de las mujeres. (Artículo 4 - Inciso B ORDENANZA N.o 3195-CM-20) y Realizar un seguimiento en relación al cumplimiento de la normativa vigente, recursos, programas y políticas públicas. (Artículo 4 - Inciso J ORDENANZA N.o 3195-CM-20);



- que se contratará un servicio eventual único y exclusivo para éste proyecto;
- que por tal motivo se le asignará una suma de dinero con cargo a rendir de pesos setenta y dos mil ochocientos (\$ 72,800) a la Sra. **BENITEZ, LAURA GABRIELA (DNI: 16490580)**;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** A la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago por la suma de pesos setenta y dos mil ochocientos (\$ 72,800) a favor de la Sra. **BENITEZ, LAURA GABRIELA (DNI: 16490580)**, (quien será responsable del cobro y rendición) en concepto de suma con cargo a rendir para gastos de servicio eventual único y exclusivo.
2. **IMPUTAR:** al Programa N° **1.06.09.02.0040.095 (AREA DE GENERO Y DIVERSIDAD SEXUAL)** Partida Presupuestaria N° **1.01.01.01.0035.004.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS)**
3. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral, Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 12 de diciembre de 2022

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[]
FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00004323-I-2022

VISTO: Programa Obras de accesibilidad enmarcadas en el Plan de Acciones Integrales de Salud (CAPAM1), y;

CONSIDERANDO:

- que la Dirección de Mantenimiento e Infraestructura solicitó la compra de materiales de construcción, materiales eléctricos y artículos de plomería para la construcción de un baño adaptado para personas con discapacidad en el edificio de Tránsito y Transporte - Expediente N° 966 - Pedido de Suministro N° 3215 - (Pedido de Abastecimiento N° 4813 - Autorización de Compra N° 90317);
- que se solicitó cotización a las firmas "CEB", "FERRETERIA FELEMAX", "SOLIDO", "MADERAS AMPUERO" y "CASA PALM", de las cuales la única que presentó presupuesto fue la primera;
- que se contrató a "CEB" **CENTRO ELECTRICO BARILOCHE S.R, (CUIT: 30714974854)** para proveer los materiales eléctricos;
- que los artículos solicitados en el Expediente se facturaron en forma parcial;



- que la firma ha presentado para su cobro la factura de fecha 28 de noviembre, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente **CENTRO ELECTRICO BARILOCHE S.R.** (CUIT: [30714974854](#)) por la suma de pesos cuarenta y tres mil noventa y siete con setenta y un ctvs. (\$43.097,71) correspondiente a la factura N° 0003-00004086 de fecha 28/11/2022.
2. **HACER SABER:** que la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en el inciso m del Artículo 59° de la Ordenanza 3288-CM-2021.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° [1.04.01.01.6000.617](#) (**MUNICIPIOS Y COMUNIDADES SALUDABLES**) Partida Presupuestaria N° [1.04.01.01.6000.617.3](#) (**TRANSFERENCIA RECURSOS AFECTADOS**).
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 12 de diciembre de 2022

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[]
GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00004324-I-2022

VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

- que la Subsecretaría Unidad Ejecutora de Obra Pública solicitó la compra de materiales de construcción para el revestimiento del Polideportivo N° 5 - Expediente N° 387 - Pedido de Suministro N° 2634 - (Pedido de Abastecimiento N° 3897 - Autorización de Compra N° 90099);



- que se solicitó cotización a las firmas "MADERAS AMPUERO", "SOLIDO", "CASA PALM", "CORRALON ANDINO" y "FERRETERIA FELEMAX", de las cuales la única que presentó presupuesto fue la primera;
- que la compra se realizó en "MADERAS AMPUERO" [AMPUERO, JUAN CARLOS \(CUIT: 20170617097\)](#);
- que la firma ha presentado para su cobro la factura de fecha 16 de noviembre (la misma ingresó en la División Administrativa del Departamento de Compras y Suministros en fecha 18 de noviembre), la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [AMPUERO, JUAN CARLOS \(CUIT: 20170617097\)](#) por la suma de pesos tres millones trescientos noventa y siete mil cuatrocientos (\$3.397.400) correspondiente a la factura N° 00002-00001650 de fecha 16/11/2022.
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución N° 787-I-2020.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° [1.06.10.02.0016.108 \(INFRAESTRUCTURA Y OPERATIVO DEPORTES\)](#) Partida Presupuestaria N° [1.06.10.02.0016.108.2 \(TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS\)](#).
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral, Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 12 de diciembre de 2022

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[]
FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00004325-I-2022

VISTO: el llamado a Licitación privada N° 029/22, expediente N° 083/22, por Contratación de materiales, equipos, herramientas y mano de obra para la



ejecución de obras básicas en calles de Delegación Cerro Otto, Ciudad de San Carlos de Bariloche, y;

CONSIDERANDO:

- que para dicha licitación privada se fijó un presupuesto oficial de pesos treinta y cinco millones quinientos mil con 00/100 (\$ 35.500.000,00), según pedido de suministros N° 2823 - Abastecimiento 4218;
- que en fecha y hora de apertura se presentaron las firmas [HIDRACO S.A., \(CUIT: 30580229200\)](#) y [CODISTEL S.A., \(CUIT: 30689090555\)](#);
- que las mismas cumplieron con toda la documentación requerida en el pliego de bases y condiciones;
- que el día 17 de noviembre del corriente se reunió la Comisión de preadjudicación y luego de analizar las ofertas presentadas por las firmas Hidraco S.A y Codistel S.A y teniendo en cuenta nota N° 367/2022 - SUEOP de la Subsecretaría de Unidad Ejecutora de Obras Públicas, resolvió preadjudicar la Licitación Privada N° 029/22 a la firma [HIDRACO S.A., \(CUIT: 30580229200\)](#) por la suma total de pesos cuarenta y un millones nueve mil seiscientos ochenta y cinco con 00/100 (\$ 41.009.685,00) IVA incluido por todos los ítems;
- que la Secretaría Legal y Técnica emitió Dictamen N° 410-S.LyT.-2022;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **ADJUDICAR:** Licitación privada N° 029/22, expediente N° 083/22, por Contratación de materiales, equipos, herramientas y mano de obra para la ejecución de obras básicas en calles de Delegación Cerro Otto, Ciudad de San Carlos de Bariloche, a la firma [HIDRACO S.A., \(CUIT: 30580229200\)](#) por la suma total de pesos cuarenta y un millones nueve mil seiscientos ochenta y cinco con 00/100 (\$ 41.009.685,00) IVA incluido por todos los ítems;
2. **OTORGAR:** un anticipo financiero del 30 % establecido en el pliego de bases y condiciones.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° [1.03.05.02.0040.042 \(ADMINISTRACION UEOP\)](#) Partida Presupuestaria N° [1.03.05.02.0040.042.2 \(TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS\)](#)
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 12 de diciembre de 2022

GONZALEZ ABDALA, MARCELA HAYDEE [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[]
GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]



RESOLUCION N° 00004326-I-2022

VISTO: Programa Obras de accesibilidad enmarcadas en el Plan de Acciones Integrales de Salud (CAPAM1), y;

CONSIDERANDO:

- que la Dirección de Mantenimiento e Infraestructura solicitó la compra de materiales de construcción y artículos de ferretería para la construcción de un baño adaptado para personas con discapacidad en el edificio de Tránsito y Transporte (Obra N° 2) - Expediente N° 966 - Pedido de Suministro N° 3215 - (Pedido de Abastecimiento N° 4813 - Autorización de Compra N° 90314);
- que se solicitó cotización a las firmas "SOLIDO", "FERRETERIA FELEMAX", "MADERAS AMPUERO" y "CASA PALM", de las cuales la única que presentó presupuesto fue la primera;
- que la compra de parte de los materiales y artículos solicitados se realizó en [SOLIDO S.R.L, \(CUIT: 30715911589\)](#);
- que los artículos solicitados en el Expediente se compraron en forma parcial;
- que la firma ha presentado para su cobro las facturas de fecha 23 de noviembre (las mismas ingresaron en la División Administrativa del Departamento de Compras y Suministros en fecha 28 de noviembre), las cuales serán abonadas a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [SOLIDO S.R.L, \(CUIT: 30715911589\)](#) por la suma de pesos doscientos sesenta y seis mil ochocientos noventa con sesenta y tres ctvs. (\$266.890,63) correspondiente a las facturas N° 0003-00000586 de fecha 23/11/2022 (\$63.066,11); N° 0003-00000590 de fecha 23/11/2022 (\$203.824,52).
2. **HACER SABER:** que la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en el inciso m del Artículo 59° de la Ordenanza 3288-CM-2021.



3. **IMPUTAR:** al Programa N° 1.04.01.01.6000.617 (MUNICIPIOS Y COMUNIDADES SALUDABLES) Partida Presupuestaria N° 1.04.01.01.6000.617.3 (TRANSFERENCIA RECURSOS AFECTADOS).
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 12 de diciembre de 2022

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00004327-I-2022

VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

- que la Subsecretaría Unidad Ejecutora de Obra Pública solicitó la adecuación de ingreso cisterna 350 m³ en Paseo del Sur (ECOTASA) - Expediente N° 393 - Pedido de Suministro N° 2640 - (Pedido de Abastecimiento N° 3937 - Autorización de Compra N° 87790);
- que, con fecha de presentación 03 de octubre se realizó el 1º llamado de solicitud del pedido de cotización y con fecha de presentación 26 de octubre se realizó el 2º llamado. Su Pliego de Bases Condiciones estipula un plazo de ejecución de 30 días corridos a partir del Acta de Iniciación de los trabajos;
- que el Departamento de Compras y Suministros solicitó cotización a las firmas "HERMOSO DANIELA ELISA", "OJEDA JULIO" y "ALUSA", de las cuales la única que presentó presupuesto fue la primera. La oferta se envió al área solicitante por medio de nota N° 438-DCyS-DC-22 de fecha 01 de noviembre, para su evaluación;
- que la Subsecretaría Unidad Ejecutora de Obra Pública, por medio de nota N° 357/2022 SUEOP de fecha 02 de noviembre, y en respuesta a la nota del Considerando anterior, solicitó que se le realice la compra al único proveedor que presentó cotización, la firma "HERMOSO DANIELA ELISA", debido a que cumplimentó la documentación;
- que, por lo expuesto anteriormente, se contrató para brindar el servicio a "PERITO CONSTRUCTOR" HERMOSO, DANIELA ELISA (CUIT: 27294681693);
- que ésta contratación tendrá un costo total de pesos un millón cincuenta mil (\$1.050.000), con un anticipo del 30%. La modalidad de pago fue autorizada por la Secretaría de Hacienda;
- que la firma ha presentado la factura N° 00002-00000058 de fecha 25/11/2022 (\$315.000), en concepto de anticipo;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la



cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **CONTRATAR:** a la firma **HERMOSO, DANIELA ELISA** (CUIT: **27294681693**) por la suma total de pesos un millón cincuenta mil (\$1.050.000) por los servicios detallados en la Autorización de Compra y en el Pliego de Bases y Condiciones.
2. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio de **HERMOSO, DANIELA ELISA** (CUIT: **27294681693**) por la suma de pesos trescientos quince mil (\$315.000) correspondiente a la factura N° 00002-00000058 de fecha 25/11/2022, en concepto de anticipo del 30%; el saldo restante se abonará contra presentación de factura/s y certificado/s de obra.
3. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución N° 787-I-2020.
4. **IMPUTAR:** al Programa N° **1.08.01.01.0029.132** (**ECOTASA**) Partida Presupuestaria N° **1.08.01.01.0029.132.2** (**TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS**).
5. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
6. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 12 de diciembre de 2022

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[]
GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00004328-I-2022

VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

- que la Subsecretaría Unidad Ejecutora de Obra Pública solicitó la compra de caños de PVC varios para el Paseo del Sur - Expediente N° 729 - Pedido de Suministro N° 2976 - (Pedido de Abastecimiento N° 4530 - Autorización de Compra N° 89884);
- que se solicitó cotización a las firmas "HIDRO SUR", "AGUA Y GAS" y "CASA PALM", de las cuales la única que presentó presupuesto fue la primera;



- que se contrató a "HIDRO SUR" **GODOY, FERNANDO** (CUIT: [20253431432](#)) para proveer el total de los tubos de PVC;
- que la firma ha presentado para su cobro la factura de fecha 22 de noviembre, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente **GODOY, FERNANDO** (CUIT: [20253431432](#)) por la suma de pesos tres millones doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos treinta y dos (\$3.253.432) correspondiente a la factura N° 00005-00000090 de fecha 22/11/2022.
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución N° 787-I-2020.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° [1.03.05.02.0040.042](#) (ADMINISTRACION UEOP) Partida Presupuestaria N° [1.03.05.02.0040.042.2](#) (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS).
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 12 de diciembre de 2022

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[]
GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00004329-I-2022

VISTO: Programa Obras de accesibilidad enmarcadas en el Plan de Acciones Integrales de Salud (CAPAM1), y;

CONSIDERANDO:

- que la Dirección de Mantenimiento e Infraestructura solicitó la compra de materiales de construcción y artículos de ferretería para la construcción de un baño adaptado para personas con discapacidad en el edificio del



- Corralón Municipal - Expediente N° 964 - Pedido de Suministro N° 3213 - (Pedido de Abastecimiento N° 4802 - Autorización de Compra N° 90313);
- que se solicitó cotización a las firmas "SOLIDO", "FERRETERIA FELEMAX", "MADERAS AMPUERO" y "CASA PALM", de las cuales la única que presentó presupuesto fue la primera;
 - que la compra de parte de los materiales y artículos solicitados se realizó en [SOLIDO S.R.L, \(CUIT: 30715911589\)](#);
 - que los artículos solicitados en el Expediente se compraron en forma parcial;
 - que la firma ha presentado para su cobro las facturas de fecha 23 de noviembre (las mismas ingresaron en la División Administrativa del Departamento de Compras y Suministros en fecha 28 de noviembre), las cuales serán abonadas a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
 - que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
 - que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
 - que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [SOLIDO S.R.L, \(CUIT: 30715911589\)](#) por la suma de pesos setecientos sesenta y siete mil doscientos cuarenta y uno con un ctvo. (\$767.241,01) correspondiente a las facturas N° 0003-00000589 de fecha 23/11/2022 (\$435.460,72); N° 0003-00000588 de fecha 23/11/2022 (\$35.752,60); N° 0003-00000587 de fecha 23/11/2022 (\$296.027,69).
2. **HACER SABER:** que la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en el inciso m del Artículo 59° de la Ordenanza 3288-CM-2021.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° [1.04.01.01.6000.617 \(MUNICIPIOS Y COMUNIDADES SALUDABLES\)](#) Partida Presupuestaria N° [1.04.01.01.6000.617.3 \(TRANSFERENCIA RECURSOS AFECTADOS\)](#).
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 12 de diciembre de 2022

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]



RESOLUCION N° 00004330-I-2022

VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

- que la Subsecretaría Unidad Ejecutora de Obra Pública solicitó la compra de caños de PVC varios para el Paseo del Sur - Expediente N° 728 - Pedido de Suministro N° 2975 - (Pedido de Abastecimiento N° 4529 - Autorización de Compra N° 89885);
- que se solicitó cotización a las firmas "HIDRO SUR", "AGUA Y GAS" y "CASA PALM", de las cuales la única que presentó presupuesto fue la primera;
- que los artículos solicitados en el Expediente se compraron en forma parcial;
- que se [contrató a "HIDROSUR" GODOY, FERNANDO \(CUIT: 20253431432\)](#) para proveer el total de los tubos de PVC;
- que los artículos solicitados en el Expediente se facturaron en forma parcial;
- que la firma ha presentado para su cobro la factura N° 00005-00000091 de fecha 22 de noviembre por una parte de los artículos, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [GODOY, FERNANDO \(CUIT: 20253431432\)](#) por la suma de pesos dos millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil doce (\$2.464.012) correspondiente a la factura N° 00005-00000091 de fecha 22/11/2022.
2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución N° 787-I-2020.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° [1.03.05.02.0040.042 \(ADMINISTRACION UEOP\)](#) Partida Presupuestaria N° [1.03.05.02.0040.042.2 \(TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS\)](#).
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.



5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 12 de diciembre de 2022

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[]
GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00004331-I-2022

VISTO: La solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

- que la Subsecretaría Unidad Ejecutora de Obra Pública solicitó la compra de materiales de construcción y artículos de ferretería, para la obra "Paseo Pioneros - Virgen de las Nieves" - Expediente N° 652 - Pedido de Suministro N° 2899 - (Pedido de Abastecimiento N° 4330 - Autorización de Compra N° 89856);
- que se solicitó cotización a las firmas "HIDRO SUR", "AGUA Y GAS", "SOLIDO" y "BUTALO", de las cuales la única que presentó presupuesto fue la primera;
- que los artículos solicitados en el Expediente se compraron en forma parcial;
- que la compra de parte de los ítems solicitados (los de construcción) se realizó en "HIDROSUR" [GODOY, FERNANDO \(CUIT: 20253431432\)](#);
- que la firma ha presentado para su cobro la factura de fecha 16 de noviembre, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente [GODOY, FERNANDO \(CUIT: 20253431432\)](#) por la suma de pesos seiscientos setenta y ocho mil trescientos cincuenta (\$678.350) correspondiente a la factura N° 00005-00000086 de fecha 16/11/2022.



2. **HACER SABER:** que el pago de la presente estará sujeto al derecho de oficina establecido en la Resolución N° 787-I-2020.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° [1.03.05.02.0040.042](#) (ADMINISTRACION UEOP) Partida Presupuestaria N° [1.03.05.02.0040.042.2](#) (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS).
4. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 12 de diciembre de 2022

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[]
GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00004332-I-2022

VISTO: El Recurso de Apelación interpuesto por Media Pinta SAS en el Expediente N° 170.016-M-2022, y;

CONSIDERANDO:

- que la firma articuló recurso contra el acta de infracción Nro. 0024894, y la sentencia Nro. 140097-2022;
- que inicia las presentes actuaciones el labrado del Acta de Infracción Nro. 0024894 de fecha 21 de agosto de 2022, mediante la cual se constató la existencia de ruidos molestos al vecindario, procediéndose a la clausura preventiva del local comercial;
- que mediante sentencia Nro. 140097-2022, el Juez de Faltas resolvió aplicar a la firma MEDIA PINTA SAS una multa total de pesos ciento veintiún mil setecientos cincuenta (\$ 121.750.-) por infracción a la Ordenanza Nro. 3288-CM-21, cap. VI, Art. 168 y Cap. 7 Art. 65 de la Ordenanza Nro. 3156-CM-20; confirmando la clausura preventiva del comercio, y su posterior levantamiento;
- que contra dicho acto administrativo la firma presenta Recurso de nulidad, y de apelación en subsidio. Sostiene, que la ley 2938 exige en su artículo 84 que se deje constancia de la identidad del denunciante, lo que se omitió en el acta, violentando el derecho de defensa y el debido proceso;
- que se agravia la firma porque el acta no referencia la normativa en contravención afectando el principio de legalidad; y cita normativa errónea para justificar la clausura del local y el corte de gas. - Asimismo, Se queja por entender que los inspectores procedieron en abuso de autoridad, omitiendo recepcionar los testigos ofrecidos en acta;
- que la firma solicita se declare su nulidad del acta - y consecuentemente la sentencia - en función de lo establecido por el Art. 52 del Código de Faltas;
- que la firma se agravia por entender que la sentencia no está fundada, y porque la administración no cumple con la finalidad de lograr la regularización ante la infracción, sancionando con meros fines recaudatorios. Manifiesta que se han labrado diversas actas y expedientes, todos por la misma infracción en vulneración de lo establecido por el Art. 9 del Código de Faltas;



- que desde otro punto de vista, sostiene que Modo Bar ha cumplimentado acabadamente con todas las exigencias requeridas para obtener la habilitación comercial: “RESTAURANTE CON ESPECTACULOS EN VIVO”, con capacidad para 90 personas en el exterior, y al mismo tiempo pretende la MSCB que la música no se escuche desde el exterior. Argumentando que la firma ha efectuado grandes inversiones a efectos de insonorizar de la mejor forma el local;
- que teniendo todo ello en consideración, solicita - además de la nulidad planteada - audiencia con el Juez de Faltas y un representante de la Municipalidad, y acumulación de las presuntas infracciones en función de lo dispuesto por los Arts. 21 y 22 del Código de Faltas;
- que en relación a la solicitud de acumulación de los expedientes Nro. 168.061-M-2022, 167.877-M-2022, 168.727-M-2022, 169.047-M-2022, 170.016-M-2022, 170.010-M-2022, 170.249-M-2022, 170249-M-2022 y 170.585-M-2022, recuerdo que el Art. 21 establece la acumulación de las sanciones, determinando tope a los montos fijados en el Art. 18, que NO ALCANZA A LAS SANCIONES DE MULTA, y menos aún a la sanción de clausura. -Por lo que no resulta aplicable al caso en análisis;
- que el Art. 22 establece y refiere a la unificación de la sanción de varias sentencias firmes, ante la petición directa de parte al Tribunal de Faltas, petición que no ha sido efectuada, sino hasta ésta instancia recursiva. - Debiendo la firma peticionarlo ante el Tribunal de Faltas tal como lo establece el referenciado artículo del Código de Faltas. - Sin perjuicio de ello, conforme la interpretación de la norma citada y los argumentos expuestos en el párrafo anterior, se advierte que deviene innecesaria e improcedente en el caso concreto la pretendida acumulación de expedientes;
- que, en cuanto a la doble sanción, no puede ser válidamente sostenida toda vez que trata de la reiteración de infracciones autónomas, hechos acontecidos en distintas circunstancias de modo, tiempo y lugar. El razonamiento de la firma conduciría a afirmar que quien cometió una infracción de tránsito podría seguir realizando la acción típica sin sanción por cuanto ya fue sancionado por idéntica irregularidad. Resulta inaceptable;
- que en relación a la nulidad del acta peticionada digo que la ley 2938 no es de aplicación al caso en análisis conforme lo establece el Art. 7º del Código de Faltas; y que no se advierte la existencia de irregularidad alguna en el Acta de Infracción, que amerite la procedencia de la nulidad planteada. En tal sentido, conforme los fundamentos de hecho y derecho que se exponen seguidamente, se evidencia que el procedimiento ha sido desarrollado conforme lo dispuesto por el arts. 5, 26, 29, 30 y cctes. del Código de Faltas, respetando el principio de legalidad y tipicidad, y gozando de la presunción de legitimidad que reviste el acto administrativo, recordando que “el acta tendrá para el funcionario que la labró, carácter de declaración testimonial”, que no ha sido desvirtuado por la administrada mediante ningún medio de prueba concreto y fehaciente. No surge del acta la existencia de testigos;
- que tiene dicho la jurisprudencia que no resulta un requisito esencial del acta la consignación expresa de la normativa vulnerada, bastando la identificación de la falta - en éste caso RUIDOS MOLESTOS-. Tampoco constituye un requisito esencial del acta la consignación de los denunciados, toda vez que el acta no referencia la existencia de testigos,



- y no resulta imprescindible su presencia según el texto normativo previamente citado;
- que el acto administrativo goza de presunción de legitimidad en relación a la falta constatada, su imputación y la validez del Acta cuestionada (cf. Art. 29 CF). En orden a dicho principio, además, tal circunstancia no puede ser rebatida por la sola manifestación unilateral de parte sin fundamentación ni acreditación probatoria alguna, más aún cuando del texto de la norma se evidencia la infracción a la Ordenanza citada. El listado glosado a fs. 6/12 no reviste ninguna formalidad, y no puede ser considerado como manifestación de voluntad de terceras personas ajenas al proceso;
 - que la firma cuenta con antecedentes. Las denuncias efectuadas en su contra, y las numerosas actas de inspección labradas por distintos inspectores municipales dan cuenta de la existencia real y concreta de ruidos molestos, más allá de las habilitaciones que pudieron haber estado vigentes o no al momento del labrado de las actas;
 - Recuerdo, entonces, que el art. 1973 del CCyCN dispone que “las molestias que ocasionan el... ruido, vibraciones o inmisiones similares por el ejercicio de actividades en inmuebles vecinos, no deben exceder la normal tolerancia teniendo en cuenta las condiciones del lugar... el juez debe ponderar especialmente el respeto debido al uso regular de la propiedad, la prioridad en el uso, el interés general y las exigencias de la producción”.
 - En una interpretación de dicha norma efectuada por la doctrina, esas inmisiones inmateriales deben ser soportadas hasta el punto de lo que “es normal” para la generalidad, considerado ello objetivamente, teniendo en cuenta un lugar determinado, así como lo que es sentido por la conciencia social. Esa “normal tolerancia” es en realidad una fórmula abstracta, porque es el juez el quien dirá cual es esa “normal tolerancia” en cada caso concreto que se le presente, y será juzgada “teniendo en cuenta las condiciones del lugar”, porque habrá que considerar particularmente la ubicación de los inmuebles involucrados en la Litis, tipo de zona en la que se hallan emplazados. Es también importante valorar la actividad del fundo;
 - que por otra parte, no incidirá que medie autorización administrativa (habilitación municipal) para el funcionamiento del establecimiento o comercio, pues es principio del derecho administrativo que las autorizaciones administrativas no se conceden sino bajo la condición implícita de no atacar los derechos de terceros, y de reparar el perjuicio a los edificios vecinos o a las personas que lo habitan. (Ricardo Luis Lorenzetti. Código Civil y Comercial de la Nación, Comentado, T. IX, pag. 298);
 - que en el caso de autos, esa “normal tolerancia” para la generalidad, considerado ello objetivamente, teniendo en cuenta un lugar determinado, así como lo que es sentido por la conciencia social, surge a priori desvirtuada por reiteradas y diversas denuncias efectuadas por vecinos y constatado luego por el inspector actuante, quien escucha música elevada desde la calle, cuya declaración tiene carácter testimonial y puede ser considerada por el Juez como suficiente prueba de culpabilidad o de la responsabilidad del infractor, conforme citados arts. 29 y 30 del Código de Faltas;
 - que a dicho análisis, se adiciona que si bien la Habilitación comercial otorgada a la firma es como: “Restaurante con espectáculos en vivo”, conforme se desprende del expediente de habilitaciones comerciales Nro.



- 30.138/2016, que tengo a la vista; también lo es que ello no puede convalidar la existencia de ruidos molestos en perjuicio de terceros;
- que en consecuencia y en virtud de lo expuesto, deviene en un excesivo rigor formal, a la vez que innecesario e irrelevante la medición mediante un elemento técnico a tal efecto, si a la luz objetiva de la normal tolerancia dispuesta por la citada norma legal a tal efecto, se advierte que el ruido percibido (desde la vía pública y de manera generalizada por distintos denunciantes y el propio inspector municipal) resulta a todas luces molesto. Ello así y más aún, si el mismo es realizado durante altas horas de la noche, cuya tolerancia resulta mucho menor (cf. sección 3.5.3 "Procedimiento de clasificación" norma IRAM 4062/84);
 - que a mayor abundamiento, cabe reiterar los términos del Art. 168 de la Ordenanza N° 3288-CM-21, que establece: "...Las infracciones a la Ordenanza 2.401-CM-13, o la que en el futuro la reemplace, por producción de ruidos molestos, superfluos o extraordinarios, sean ellos originados por acciones u omisiones directas o indirectas, voluntarias o involuntarias, causadas por el hombre, por los animales o elementos de que dispone o de que se sirve, cuando por la hora, lugar o intensidad perturben o puedan perturbar la tranquilidad o reposo de la población, originando molestias o perjuicios de cualquier naturaleza; todos los ruidos producidos en la vía pública, calles, plazas, paseos, parques, espacio aéreo, salas de espectáculos, centros de reunión, casas o locales de comercio de todo género, oficinas, polígonos de tiro, kermeses, iglesias, casas religiosas, casas habitación individuales o colectivas y en todos los lugares en que se desarrollen actividades públicas o privadas en tanto no se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ordenanza 1553-CM-05, o la que en el futuro la reemplace, será penada con multa graduable entre \$320 (trescientos veinte pesos) a \$8.000 (ocho mil) según la gravedad de la infracción teniendo en cuenta las circunstancias de tiempo, modo y lugar..."-.
 - que la ordenanza N° 2.401-CM-13 prohíbe dentro del ejido municipal la producción de ruidos molestos, superfluos o extraordinarios, sean ellos originados por acciones u omisiones directas o indirectas, voluntarias o involuntarias, causadas por el hombre, por los animales o elementos de que dispone o de que se sirve, cuando por la hora, lugar o intensidad perturben o puedan perturbar la tranquilidad o reposo de la población, originando molestias o perjuicios de cualquier naturaleza;
 - que adicionando, en el apartado segundo, que la prohibición o restricción rige igualmente para los ruidos tolerados o impuestos por reglamentaciones administrativas o por razones de seguridad pública, si ellos se produjeran con exceso, innecesariamente o con propósitos intencionales;
 - Estableciendo el Art. 3 que la norma rige en relación a todos los ruidos producidos en la vía pública, calles, plazas, paseos, parques, espacio aéreo, salas de espectáculos, centros de reunión, casas o locales de comercio de todo género, oficinas, polígonos de tiro, kermeses, iglesias, casas religiosas, casas habitación individuales o colectivas y en todos los lugares en que se desarrollen actividades públicas o privadas en tanto no se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ordenanza 1.553-CM-05;
 - que la Ordenanza 1553-CM-05 establece: "...Art. 1°) Adherir totalmente a la Norma IRAM 4062/84 "Ruidos Molestos al vecindario" Método de Medición y clasificación, incluyendo las Normas Consultivas IRAM 4074 -



4079 - 4081 y los apéndices A, B y C que como Anexo I integran esta Ordenanza...Art. 2º) Toda obra nueva y/o reformas y/o ampliación cuyo destino o uso sea fabril, industrial, taller, lugares de esparcimientos, discoteques, etc. que produzcan nivel sonoro y/o ruido y/o vibraciones como consecuencia directa o indirecta de su proceso o actividad pública o privada, comercial o no, deberán presentar cálculo del valor estimado y esperado de nivel continuo equivalente de ruido y la medición del nivel de ruido de fondo y los cálculos de obras acústicas, mecánico y/o civiles tendientes a la amortiguación de ruidos para encuadrarlo en los valores de Norma. Estas obras quedan sujetas a la verificación del artículo 4º...Art. 3º) Todo proyecto, cálculo y/o dirección de obra, como así también las mediciones serán realizados a costo y cargo del solicitante y/o propietario, con planos diagramas, memoria técnica o cualquier otra información necesaria firmado por un profesional con incumbencia en el tema, avalado mediante matrícula y visado por el Colegio/Consejo Profesional correspondiente...”, no siendo ello de aplicación al caso en análisis por no tratarse de obra nueva, reforma u ampliación.;

- Por su parte, la Ordenanza Nro. 3156-CM-20 establece: “... Suspensión preventiva. Art. 65º) Cuando una actividad económica puede generar riesgos concretos y daños al ambiente, a las personas o a sus bienes, la autoridad de aplicación puede disponer, mediante resolución fundada, la suspensión preventiva de la habilitación municipal por un plazo no superior a 20 días hábiles. Dentro de ese plazo se debe dar intervención al interesado, a los efectos de procurar la inmediata inocuidad de la actividad o la reparación o subsanación de eventuales daños generados y resolver sobre la continuidad o no de la misma...”;
- que habiéndose constatado la existencia de ruidos molestos – según acta de fs. 1 –, propicio rechazar la apelación planteada y confirmar la sentencia apelada, en base a las circunstancias de hecho y al plexo normativo citado precedentemente;
- que existe dictamen legal Nro.389-SLYT-2022, en el sentido de rechazar el Recurso de Apelación;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **RECHAZAR:** el Recurso de Apelación interpuesto por MEDIA PINTA SAS contra la sentencia N°140097-2022.-recaída en el expediente N° 170.016-M-2022; CONFIRMANDO la sentencia en todos sus términos, en razón de los argumentos expuestos en los considerandos.
2. **VUELVA:** El Expediente N° 170.016-M-2022, al Juzgado de Faltas N° I para su notificación.
3. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria Legal y Técnica y Jefa de Gabinete.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 12 de diciembre de 2022



CHUERI, KARINA PAOLA[] GONZALEZ ABDALA, MARCELA HAYDEE []
GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00004333-I-2022

VISTO: la Ordenanza N° 882-CM-98, y;

CONSIDERANDO:

- que la misma establece el mecanismo de información interna sobre la forma de Promulgación de Ordenanzas y rechazo de vetos;
- que fue recepcionada con fecha [06/12/2022](#) en el Departamento Ejecutivo, la Ordenanza N.º 3349-CM-22;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **PROMULGAR:** la Ordenanza N.º 3349-CM-22 "SE AHIERE LEY 5491. SE DISPONE CIERRE DEFINITIVO DEL CENTRO RESIDUOS URBANOS MUNICIPALES. SE ESTABLECEN MEDIDAS", sancionada por el Concejo Municipal con fecha [01 de Diciembre de 2022](#), y cúmplase de conformidad.
2. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Ambiente y Desarrollo Urbano y la Jefa de Gabinete.
3. Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 12 de diciembre de 2022

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]
OTANO, CLAUDIO FERMIN[]

RESOLUCION N° 00004334-I-2022

VISTO: la necesidad de incorporar personal profesional y técnico para la conformación de un equipo interdisciplinario, bajo la órbita de la Dirección de Gestión para personas con Discapacidad, y;

CONSIDERANDO:

- que es esencial la contratación de profesionales a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por la Ordenanza N° 2194-CM-11 que en su Artículo 6º establece la existencia de un equipo técnico interdisciplinario para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Dirección de Gestión para Personas con Discapacidad;
- que se realizó la búsqueda de candidatos que cumplan con el perfil adecuado para la prestación de los servicios indicados precedentemente, a ser contratados bajo la modalidad "locación de servicios";
- que de dicha selección surge que la Sra. [SCELATTO, FIORELLA MARINA \(CUIT: 27294588103\)](#) satisface los requisitos de idoneidad, experiencia y



- perfil deseados, para prestar sus servicios profesionales como abogada, bajo la órbita de la Dirección de Gestión para Personas con Discapacidad;
- que mediante formulario F1-CG-CSP1, el Sr. Intendente autoriza dicha contratación;
 - que por todo lo indicado se decide contratar bajo la modalidad "locación de servicios", a la Sra. [SCELATTO, FIORELLA MARINA \(CUIT: 27294588103\)](#) por el término de cuatro (4) meses a partir del día 01/09/2022, cuyo plazo contractual vence el 31/12/2022;
 - que en virtud de lo expuesto, se genera el presente acto administrativo, dando cumplimiento con la Resolución N° 1115-I-2022;
 - que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **CONTRATAR:** bajo la modalidad de locación de servicios, desde el 01 de septiembre de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive a la Sra. [SCELATTO, FIORELLA MARINA \(CUIT: 27294588103\)](#) para prestar servicios profesionales como abogada, bajo la órbita de la Dirección de Gestión para Personas con Discapacidad, cuyos honorarios se acuerdan en un monto total de pesos trescientos treinta mil cuatrocientos (\$ 330.400.), a razón de pesos ochenta y dos mil seiscientos (\$82.600.-) mensuales.
2. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir la orden de pago a favor de la Sra. [SCELATTO, FIORELLA MARINA \(CUIT: 27294588103\)](#) por un monto total de pesos trescientos treinta mil cuatrocientos (\$ 330.400.-), a razón de pesos ochenta y dos mil seiscientos (\$82.600.-) mensuales, los que serán abonados contra presentación de la respectiva factura.
3. **IMPUTAR:** al Programa N° [1.03.01.01.0040.023 \(ADECUACIONES, AYUDAS TÉCNICAS P/ LA VIDA AUTÓNOMA\)](#) Partida Presupuestaria N° [1.03.01.01.0040.023.2.3 \(SERVICIOS\)](#).
4. La supervisión de los trabajos estarán a cargo de la Dirección de Gestión para Personas con Discapacidad.
5. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
6. Comuníquese. Publíquese. Tomese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 12 de diciembre de 2022

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[]
GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00004335-I-2022

VISTO: que el agente de planta permanente [ARAYA, RAQUELINA \(DNI: 18419833\)](#) Legajo N° 398 , Jefa de Departamento de la Secretaria del Juzgado de Faltas II se encontrará ausente por licencia ordinaria desde el [29 de Diciembre de 2022](#) hasta el [06 de Febrero de 2023](#) , y;



CONSIDERANDO:

- que para el normal funcionamiento del área corresponde designar a la persona que se hará cargo en forma interina de la misma;
- que tal responsabilidad recaerá en la agente municipal **MARTIN, PAULA ANDREA (DNI: 25115709)** - Legajo N° 13152 - Categoría 12, dependiente de la mencionada área;
- que la presente subrogancia fue autorizada, según consta en Disposición N° 08-JG-2022;
- que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **DEJAR A CARGO:** de manera interina y por tiempo determinado de la Secretaria del Juzgado de Faltas II, dependiente de Intendencia a la agente municipal **MARTIN, PAULA ANDREA (DNI: 25115709)** - Legajo N° 13152 Categoría 12 desde el **29 de Diciembre de 2022** hasta el **06 de Febrero de 2023**.
2. **AUTORIZAR:** al Departamento Sueldos dependiente de la Secretaría de Hacienda, a liquidar el adicional por subrogancia correspondiente a favor del agente mencionado precedentemente.
3. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dése al Registro Oficial.
Cumplido, archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 12 de diciembre de 2022

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[]
GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00004336-I-2022

VISTO: la Ordenanza N° 2508-CM-14 y Ordenanza N° 2952-CM-18 que regulan el Sistema de Estacionamiento Medido y Actas Acuerdo, Resolución N° 01-I-19, y;

CONSIDERANDO:

- que las entidades incluidas en la Ordenanza, son responsables de prestar los servicios respectivos; como lo es el Municipio de corroborar su cumplimiento;
- que en virtud del normal desarrollo del sistema de estacionamiento medido solidario, las organizaciones deberán cobrar de acuerdo a lo recaudado mensualmente y facturar de acuerdo a la cantidad de operadores con los que cuente en territorio;
- que según la Ordenanza N° 3192-CM-20 se modificó el artículo N° 9 de la Ordenanza 2580-CM-14 el total recaudado se destinara bajo la siguiente proporción: 70% de la recaudación bruta a las cooperativas operadoras del



SEM y el 30% restante en beneficio del Estado Municipal, quien aplicara tales sumas al mejoramiento del sistema;

- que la recaudación del mes de Noviembre 2022 fue de \$10.992.546,96 (pesos diez millones novecientos noventa y dos mil quinientos cuarenta y seis con 96/100) componiéndose la misma del monto bruto del sistema y de las deudas vencidas las cuales pasan a ser tasas personales después de los 5 días hábiles. Debido a que el 70% de lo recaudado este mes no alcanza para cubrir los 165 salarios vitales y móviles que al día de hoy son de \$57.900,00 (pesos cincuenta y siete mil novecientos con 0/00), el municipio resignará parte de su 30% el cual se repartirá entre las cinco cooperativas para ayudar a cubrir los gastos operativos que demandan (alquiler, pago de IVA, seguro, etc.);
- que para proceder al pago de los montos correspondientes a las siguientes cooperativas presentaron las facturas y notas de créditos correspondientes, acreditando el pago del seguro y la nomina de operadores del mes cursado:
[COOPERATIVA DE TRABAJO, KATA WAIN NEWEN LIMITADA \(CUIT 30714683027\)](#) Factura B N° 0001-00000370 de pesos \$1.910.700,00 (pesos un millón novecientos diez setecientos con 0/00) de fecha 01/12/22.-
- [COOPERATIVA DE TRABAJO LIWEN, \(CUIT 30714694053\)](#) Factura B N° 0001-000000369 de pesos \$1.910.700,00 (pesos un millón novecientos diez setecientos con 0/00) de fecha 01/12/22.-
[COOPERATIVA DE TRABAJO, ENCUENTRO LTDA \(CUIT 30714758590\)](#) - Factura B N° 0002-00000375 de pesos \$1.910.700,00 (pesos un millón novecientos diez setecientos con 0/00) de fecha 01/12/22.-
[COOPERATIVA DE TRABAJO, EBENE-ZER LIMITADA \(CUIT 30714878332\)](#)- Factura B N° 0004-00000373 de pesos \$1.910.700,00 (pesos un millón novecientos diez setecientos con 0/00) de fecha 01/12/22.-
[COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVOS, CAMINOS LTA. \(CUIT 30714628905\)](#) - Factura B N° 0001-00000370 de pesos \$1.910.700,00 (pesos un millón novecientos diez setecientos con 0/00) de fecha 01/12/22.-
- que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;
- que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al Municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma instituto de la compensación de deuda normado por el Art.921 de Código Civil y Art.20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección;
- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE**

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago correspondiente a:
[COOPERATIVA DE TRABAJO, KATA WAIN NEWEN LIMITADA \(CUIT 30714683027\)](#) Factura B N° 0001-00000370 de pesos \$1.910.700,00



(pesos un millón novecientos diez setecientos con 0/00) de fecha 01/12/22.-

[COOPERATIVA DE TRABAJO LIWEN, \(CUIT 30714694053\)](#)
Factura B N° 0001-000000369 de pesos \$1.910.700,00 (pesos un millón novecientos diez setecientos con 0/00) de fecha 01/12/22.-

[COOPERATIVA DE TRABAJO, ENCUENTRO LTDA \(CUIT 30714758590\)](#) -
Factura B N° 0002-000000375 de pesos \$1.910.700,00 (pesos un millón novecientos diez setecientos con 0/00) de fecha 01/12/22.-

[COOPERATIVA DE TRABAJO, EBENE-ZER LIMITADA \(CUIT 30714878332\)](#)- Factura B N° 0004-000000373 de pesos \$1.910.700,00 (pesos un millón novecientos diez setecientos con 0/00) de fecha 01/12/22

[COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVOS, CAMINOS LTA. \(CUIT 30714628905\)](#) - Factura B N° 0001-000000370 de pesos \$1.910.700,00 (pesos un millón novecientos diez setecientos con 0/00) de fecha 01/12/22.-

2. **IMPUTAR:** al programa N° [1.06.01.01.2508.076 \(ESTACIONAMIENTO MEDIDO\)](#) Partida [Presupuestaria N° 1.06.01.01.2508.076.2 \(TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS\)](#)
3. La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral, Secretario de Hacienda y Jefa de Gabinete.
4. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 13 de diciembre de 2022.

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] QUINTANA, DIEGO DANIEL[]
FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO[] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]

RESOLUCION N° 00004337-I-2022

VISTO: El Decreto N° 1528-2022 del Gobierno de la Provincia de Río Negro, y;

CONSIDERANDO:

- que con el fin de facilitar las clásicas reuniones familiares que se realizan con motivo de la celebración de la Navidad y Año Nuevo, el poder Ejecutivo Nacional dispuso, mediante Decreto N° 820/2022 otorgar asueto al personal de la Administración Pública Nacional los días 23 y 30 de diciembre de 2022, a los fines de posibilitar el acercamiento de quienes, por diversas causas, se domicilian lejos de sus seres queridos;
- que mediante el Decreto N° 1528-2022, la Provincia de Río Negro adhiere al Decreto N° 820/2022 del Poder Ejecutivo Nacional y otorga asueto administrativo al personal de la Administración Pública de la Provincia de Río Negro, para los días 23 y 30 de Diciembre de 2022;
- que en concordancia con el espíritu de la normativa mencionada, respecto de posibilitar la unión familiar, la celebración y acercamiento de familiares y seres queridos; el Gobierno Municipal de común acuerdo con el gremio, otorga al personal municipal Asueto para los días 26 de diciembre de 2022 y 02 de enero de 2023;
- que por lo expuesto en los anteriores considerando, se dicta la presente Resolución;



- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **OTORGAR:** Asueto administrativo al personal municipal para los días 26 de Diciembre de 2022 y 02 de Enero de 2023.
2. **INSTRUYASE:** a las distintas áreas para que implementen las medidas necesarias a efectos de garantizar la continuidad de los servicios esenciales, durante el 26 de Diciembre de 2022 y el 02 de Enero de 2023.
3. **TOMAR CONOCIMIENTO:** el Departamento de Personal quien realizará las notificaciones correspondientes.
4. La presente Resolución será refrendada por la Jefa de Gabinete.
5. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 13 de diciembre de 2022.-

GONZALEZ ABDALA , MARCELA HAYDEE [] GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[]



LICITACIONES

LICITACIÓN PRIVADA N° 001/23.
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO

LICITACIÓN PRIVADA N° 001/23.

Expte. N° 001/23.

II - CARATULA -

OBJETO: Contratación de materiales, equipos, herramientas y mano de obra para la ejecución de “Demarcación horizontal de pavimentos con material termoplástico reflectivo” en la Ciudad de San Carlos de Bariloche, según Planilla de Cotización y Especificaciones Técnicas.

SISTEMA DE EJECUCION: Por el sistema de UNIDAD DE MEDIDA.

PLAZOS DE EJECUCION: TREINTA DIAS (30 días) a partir del Acta de Iniciación de los trabajos.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos: Cincuenta y seis millones. (\$ 56.000.000,00).-

PUBLICACIÓN DE PLIEGOS: Los pliegos estarán disponibles para su descarga en el sitio web de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, en el siguiente link, http://www.bariloche.gov.ar/buscador_licitaciones/compras_contrataciones.php hasta CINCO (5) días antes de la fecha de apertura de las propuestas.

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 110130200171552 SEÑALIZACION

CONSULTAS: En la Subsecretaria de Transito y Transporte, San José 130, y/o en el Departamento de Compras y Suministros, Mitre 531, todos los días hábiles en horario de atención al público hasta CINCO (5) días antes de la fecha de apertura de las propuestas.

PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: En el Departamento de Compras y Suministros de la Secretaría de Hacienda, sito en Mitre 531, San Carlos de Bariloche, hasta el día 04 de Enero de 2023, a las 10:00 horas.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Se realizará en el Departamento de Compras y Suministros de la Secretaria de Hacienda, sita en Mitre 531, San Carlos de Bariloche el día 04 de Enero de 2023, a las 10:00 horas.

MANTENIMIENTO DE OFERTA: TREINTA (30) días a partir de la fecha de apertura.

GARANTIA DE LAS OFERTAS: 1 % del Presupuesto Oficial.

ANTICIPO FINANCIERO: Se dispondrá de anticipo financiero de un Treinta por ciento (30 %), con su respectiva garantía.

HERNANDEZ LORENA A/c Div. Administrativa Dpto. Compras y Suministros
Resol. N° 3906-I-13 Municipalidad de S.C. de Bariloche



RESOLUCIONES DE DEFENSORIA DEL PUEBLO

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RÍO NEGRO DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° DPB:0000106/2022

VISTO: La Factura B- N° 00002-00000151 de fecha 02/12 /2022 presentada por Cueto María, Cueto Raúl y Otros Sociedad de Hecho, y;

CONSIDERANDO:

- Que la Factura B-N° 00002-00000151 de fecha 02/12/2022 obedece al pago de alquiler correspondiente al mes de Diciembre de 2022 según convenio de prórroga de contrato de locación por 12 meses firmado entre los Señores Cueto María, Cueto Raúl y otra sociedad de hecho y el Señor Intendente Enrique Gustavo Gennuso con fecha 01 de agosto de 2022.
- Que por el pago efectuado se debe emitir orden de pago de rigor, como así también realizar las retenciones correspondientes en concepto de Ingresos Brutos y proceder al depósito de los mismos en la Dirección de Tesorería Municipal.
- Que existe disponibilidad de fondos en la partida correspondiente para su cancelación.
- Que, por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal de San Carlos de Bariloche, artículos 76, 77, 78 y 79, y en Ordenanza 1749-CM-07.

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE:

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** al Departamento Administrativo Contable de la Defensoría del Pueblo de la Municipalidad de S.C. Bariloche, a emitir orden de pago a favor de Estancia Arroyo Blanco de Cueto María, Cueto Raúl, Cueto Conrado ,Cueto Mirta (CUIT 30-65695795-2) a fin de cancelar la Factura B- N° 0002-00000151 de fecha 02/12/2022 por \$ 140.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta Mil) que obedece al pago de alquiler correspondiente al mes de Diciembre de 2022 del inmueble ubicado en Quaglia 740, donde funciona la Defensoría del Pueblo.
2. **PROCEDER** :al depósito del importe de las retenciones correspondientes a los Ingresos Brutos equivalentes al 2 (Dos) % en la Dirección de Tesorería \$ 2.800,00 (Pesos Dos Mil Ochocientos Centavos).
3. **IMPUTAR:** a la partida 3.16.19.26.0040.182.2.3 Programa Administración - Servicios
4. **TOMAR:** conocimiento las áreas correspondientes.
5. La presente resolución será refrendada por la Asesora Letrada de la Defensoría del Pueblo Dra. Graciela Noemí Klein



6. Dese al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 05 de Diciembre de 2022

GRACIELA NOEMI KLEIN Asesora Letrada Defensoría del Pueblo de Bariloche
ANALIA WOLOSZCZUK Defensora del Pueblo San Carlos de Bariloche
Ordenanza 3227-CM-2021

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RÍO NEGRO

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° DPB:0000107/2022

VISTO: la factura "C" 00003-00000028 del 05 de Diciembre 2022 de Matías Joel Garay Avilés (CUIT 20-32574718-9), y;

CONSIDERANDO:

- Que la Ordenanza N° 1749-CM-07, establece la creación de la Defensoría del Pueblo en San Carlos de Bariloche, afirma que la Defensora está obligada a presentar anualmente un informe de gestión ante el Concejo Municipal en la última sesión ordinaria del año.
- Que para tal fin la Defensora del Pueblo de San Carlos de Bariloche Analía Woloszczuk solicitó a un profesional de la fotografía que ilustre el informe anual, con imágenes que puedan transmitir las temáticas que se abordaron a lo largo del año y que motivaron el dictado de resoluciones. Los registros fotográficos son los testimonios de la ciudadanía y su vida cotidiana por eso es importante que sean realizados por un profesional que sabrá captar el momento y transmitir un mensaje comunitario.
- Que Matías Joel Garay Avilés (Cuit 20-32574718-9), fue convocado para realizar estas imágenes porque tiene una amplia formación y actualmente se encuentra en la última parte del curso de fotoperiodista de A.R.G.R.A. (ASOCIACIÓN REPORTEROS GRÁFICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA), una institución de reconocimiento internacional nacida el 4 de septiembre de 1942 cuyos objetivos son la defensa de los intereses éticos, materiales y profesionales de sus asociados, y contribuir a su formación y perfeccionamiento profesional. También merece la pena destacarse de la institución donde Garay Avilés se formó que "la Asociación es independiente de toda corriente política, religiosa o ideológica y se opondrá a cualquier tipo de discriminación basadas en ellas o cualquier otro motivo tal como raza, nacionalidad, sexo, posición económica, condición social o caracteres físicos"¹. Además de su formación, Garay Avilés cuenta con gran experiencia laboral como Reportero gráfico, haciendo coberturas noticias en general realizando Fotografía Social y Publicitaria en distintos medios internacionales, nacionales y locales.
- Que para poder hacer el pago de honorarios se debe emitir orden de Pago;
- Que existe disponibilidad en la partida presupuestaria;



- Que, por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la carta orgánica Municipal de San Carlos de Bariloche artículos 76,77,78,79 y Ordenanza 1749-CM-07;

**LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE:**

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** al Departamento Administrativo Contable de la Defensoría del Pueblo a emitir orden de Pago a favor de Matías Joel Garay Avilés (CUIT 20-32574718-9), para cancelar la factura "C" 00003-00000028 del 05 de Diciembre 2022 por \$ 26.000,00 (Pesos Veintiseis Mil) en concepto de pago de Honorarios profesionales.
2. **IMPUTAR:** a las partidas:3.16.19.26.0040.184.2.3 Programa Construyendo Ciudadanía -Servicios
3. **DAR CONOCIMIENTO:** las áreas correspondientes. La presente resolución será refrendada por la Asesora Letrada de la Defensoría del Pueblo Dra. Graciela Noemí Klein
4. Dese al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 05 de Diciembre de 2022.-

GRACIELA NOEMI KLEIN Asesora Letrada Defensoría del Pueblo de Bariloche
ANALIA WOLOSZCZUK Defensora del Pueblo San Carlos de Bariloche
Ordenanza 3227-CM-2021

**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° DPB:0000108/2022

VISTO: La Factura C-00002-00000958 de fecha 01/12/2022, perteneciente a la firma de Pérez Santillana Carlos (CUIT 24-14062007-2), y;

CONSIDERANDO:

- Que la empresa Servicios en Seguridad de Pérez Santillana Carlos, se contrató mediante Resolución 160-DP-14 como sistema de alarmas y monitoreo para resguardar la seguridad de la documentación, equipamiento de computación y mobiliario de esta Defensoría.
- Que se debe abonar por monitoreo de alarma del período de diciembre 2022.
- Que se debe emitir orden de pago de rigor por la factura presentada por la empresa.
- Que existe disponibilidad de fondos en la partida correspondiente para su cancelación.
- Que, por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal de San Carlos de Bariloche, artículos 76, 77, 78 y 79, y en Ordenanza 1749-CM-07.



**LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE:**

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR** al Departamento Administrativo Contable de la Defensoría a emitir orden de pago a favor del Centro Integral de Seguridad de Pérez Santillana Carlos (C.U.I.T. 24-14062007-2) por \$ 5.000.00 (Pesos Cinco Mil) para cancelar la factura C-00002-00000958 de fecha 01/12/2022 del período Diciembre 2022 en concepto de monitoreo de Alarma
2. **IMPUTAR** a la partida 3.16.19.26.0040.182.2.3. Programa Administración -Servicios.
3. **TOMAR** conocimiento las áreas correspondientes.
4. La presente resolución será refrendada por la Asesora Letrada de la Defensoría del Pueblo Dra. Graciela Noemí Klein.
5. Comuníquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 05 de Diciembre de 2022.

GRACIELA NOEMI KLEIN Asesora Letrada Defensoría del Pueblo de Bariloche
ANALIA WOLOSZCZUK Defensora del Pueblo San Carlos de Bariloche
Ordenanza 3227-CM-2021

**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° DPB:0000109/2022

VISTO: Las Facturas 47-CF-0006501261 de fecha 13/10/2022 periodo 5/2022 de Aguas Rionegrinas S.A. (CUIT 30-70742104-1) Cuenta 47-000745-000-01, y;

CONSIDERANDO:

- Que dicha factura corresponde al consumo de Agua Potable período 5 de 2022, Cuota 2/2 de las oficinas donde funciona la Defensoría del Pueblo de S.C. Bariloche Quaglia 740.
- Que se debe emitir orden de pago a favor del proveedor del visto a fin de cancelar la factura.
- Que existe disponibilidad de fondos en la partida correspondiente para su cancelación.
- Que, por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal de San Carlos de Bariloche, artículos 76, 77, 78 y 79 y la Ordenanza 1749-CM-07.

**LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARIOCHE
RESUELVE:**

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR** al Departamento Administrativo Contable de la Defensoría del Pueblo a emitir orden de pago a favor de Aguas Rionegrinas S.A (CUIT 30-70742104-1), por \$1.987,20 (Pesos Mil Novecientos Ochenta y Siete con Veinte Centavos) de la factura del visto, correspondiente al periodo 5 del



2022 cuota 2/2 cupón N°6501263 de la Cuenta 47-000745-000-01 de Quaglia 740.

2. **IMPUTAR** a la partida 3.16.19.26.0040.182.2.3 Programa Administración - Servicios
3. **TOMAR** conocimiento las áreas correspondientes.
4. La presente Resolución será refrendada por la Asesora Letrada de la Defensoría del Pueblo Dra. Graciela Noemí Klein
5. Dese al registro Oficial. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 05 de Diciembre de 2022.-

GRACIELA NOEMI KLEIN Asesora Letrada Defensoría del Pueblo de Bariloche
ANALIA WOLOSZCZUK Defensora del Pueblo San Carlos de Bariloche
Ordenanza 3227-CM-2021

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RÍO NEGRO

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° DPB:0000110/2022

VISTO: Las Facturas B-609799636/609851660 de fecha 01/12/2022 de la Cooperativa de Electricidad Bariloche Limitada, Medidor 5308712, y;

CONSIDERANDO:

- Que dichas facturas corresponden al consumo de electricidad del mes de Noviembre de 2022 de las oficinas donde funciona la Defensoría del Pueblo de S.C. Bariloche. Quaglia 740.
- Que se debe emitir orden de pago a favor del proveedor del visto, a fin de cancelar la factura.
- Que existe disponibilidad de fondos en la partida correspondiente para su cancelación.
- Que, por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal de San Carlos de Bariloche, artículos 76, 77, 78 y 79 y la Ordenanza 1749-CM-07.

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARIOCHE

RESUELVE:

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** al Departamento Administrativo Contable de la Defensoría del Pueblo a emitir orden de pago a favor de la Cooperativa de Electricidad Bariloche Limitada, por \$ 7.133,96 (Pesos Siete Mil Ciento Treinta y Tres con Noventa y Seis Centavos) la factura del visto, correspondiente al periodo de Noviembre de 2022 del medidor N° 5308712 de Quaglia 740, factura a nombre de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.
2. **IMPUTAR:** a la partida 3.16.19.26.0040.182.2.3 Programa Administración Servicios



3. **TOMAR:** conocimiento las áreas correspondientes.
4. La presente Resolución será refrendada por la Asesora Letrada de la Defensoría del Pueblo Dra. Graciela Noemí Klein
5. Dese al registro Oficial. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche 05 de Diciembre de 2022.-

GRACIELA NOEMI KLEIN Asesora Letrada Defensoría del Pueblo de Bariloche
ANALIA WOLOSZCZUK Defensora del Pueblo San Carlos de Bariloche
Ordenanza 3227-CM-2021

**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RÍO NEGRO DEFENSORÍA
DEL PUEBLO**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°-DPB:000111/2022

VISTO: La factura B-00005-00004154 de fecha 07/12/2022, Central Matafuegos de Claudio Troyon (Cuit 20-18494167-9) y;

CONSIDERANDO:

- Que la Defensoría del Pueblo posee dos matafuegos de 5 Kg. cada uno ABC patrimonio N° 37615 y 37614 a los que se les realizó un servicio de mantenimiento
- Que en el año 2021 se solicitaron presupuesto a dos comercios del rubro de ciudad en busca de mejor precio Central Matafuegos y Oscar Gas, se decidió realizarlos en al proveedor del visto ya que nos presento un mejor servicio al cliente, concurriendo a la Defensoría este año 2022 en la fecha de vencimiento para el mantenimiento de los mismos.
- Que por el pago efectuado se debe emitir orden de pago de rigor.
- Que existe disponibilidad de fondos en la partida correspondiente para su cancelación.
- Que por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal de San Carlos de Bariloche, artículos 76, 77, 78 y 79, y en Ordenanza 1749-CM-07;

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR:** al Departamento Administrativo Contable de la Defensoría del Pueblo a emitir orden de pago a favor de Central Matafuegos de Claudio Troyon (Cuit 20-18494167-9) por \$6.000,00 (Pesos Seis Mil) en concepto pago de Facturas B-00005-00004154 de fecha 07/12/2022, en concepto de servicio de mantenimiento de dos matafuegos de 5 Kg. cada uno ABC patrimonio N° 37615 y 37614 de esta Defensoría del Pueblo
2. **IMPUTAR:** a la partida 3.16.19.26.0040.182.2.3 Programa Administración - Servicios
3. **DAR:** a conocimiento a las áreas correspondientes.



4. La presente Resolución sera refrendada por la Asesora Letrada de la Defensoría del Pueblo Dra. Graciela Noemi Klein
5. Comuníquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 12 de Diciembre de 2022

GRACIELA NOEMI KLEIN Asesora Letrada Defensoría del Pueblo de Bariloche ANALIA WOLOSZCZUK Defensora del Pueblo San Carlos de Bariloche Ordenanza 3227-CM-2021

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RÍO NEGRO DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° DPB:0000112/2022

VISTO: Las Facturas B N° 80011-17969868/2 fecha 06/12/2022 de Camuzzi Gas del Sur SA (CUIT 30-65786442-7), Cuenta 8400/0-1310-0053525/2, y;

CONSIDERANDO:

- Que dichas facturas corresponden al consumo de gas del período 31/10/2022 al 30/11/2022 de las oficinas donde funciona la Defensoría del Pueblo de S.C. Bariloche, Quaglia 740.
- Que se debe emitir orden de pago a favor del proveedor del visto a fin de cancelar la factura.
- Que existe disponibilidad de fondos en la partida correspondiente para su cancelación.
- Que, por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal de San Carlos de Bariloche, artículos 76, 77, 78 y 79 y la Ordenanza 1749-CM-07.

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR** al Departamento Administrativo Contable de la Defensoría del Pueblo a emitir orden de pago a favor de Camuzzi Gas del Sur S.A. (CUIT 30-65786442-7), por \$3.625,89 (Pesos Tres Mil Seiscientos Veinticinco con Ochenta y Nueve Centavos) la factura del visto, correspondiente al periodo 30/10/2022 al 30/11/2022 de la cuenta 8400/01310-0053525/2 de Quaglia 740, factura a nombre de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.
2. **IMPUTAR** a la partida 3.16.19.26.0040.182.2.3 Programa Administración - Servicios
3. **TOMAR** conocimiento las áreas correspondientes.
4. La presente Resolución será refrendada por la Asesora Letrada de la Defensoría del Pueblo Dra. Graciela Noemí Klein.
5. Dese al registro Oficial. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 12 de Diciembre de 2022.-

GRACIELA NOEMI KLEIN Asesora Letrada Defensoría del Pueblo de Bariloche ANALIA WOLOSZCZUK Defensora del Pueblo San Carlos de Bariloche Ordenanza 3227-CM-2021



SECRETARIA DE HACIENDA

NOMENCLATURAS CATASTRALES 001-100

[archivos_boletin/file/edicion375/Boletin_P%C3%A1g_%201%20a%20100%20hacienda.pdf](#)

QUINTANA DIEGO DANIEL SECRETARIO DE HACIENDA

NOMENCLATURAS CATASTRALES 101-200

[archivos_boletin/file/edicion375/Boletin%20_P%C3%A1g_%20101%20a%20200%20hacienda.pdf](#)

QUINTANA DIEGO DANIEL SECRETARIO DE HACIENDA

NOMENCLATURAS CATASTRALES 201-300

[archivos_boletin/file/edicion375/Boletin_P%C3%A1g_%20201%20a%20300%20hacienda.pdf](#)

QUINTANA DIEGO DANIEL SECRETARIO DE HACIENDA

NOMENCLATURAS CATASTRALES 301-378

[archivos_boletin/file/edicion375/Boletin_P%C3%A1g_%20301%20a%20368%20hacienda.pdf](#)

QUINTANA DIEGO DANIEL SECRETARIO DE HACIENDA



DISPOSICIONES

DISPOSICIÓN N° 127-SH-2022

[_archivos_boletin/file/edicion375/127-SH-2022%20B_O%20hacienda.pdf](#)

QUINTANA DIEGO DANIEL SECRETARIO DE HACIENDA



INDICE

ORDENANZA.....	Página 02 a 20
RESOLUCIONES	Página 21 a 71
LICITACIONES PRIVADAS	Página 71 a 72
RESOLUCIONES DEFENSORIA DEL PUEBLO	Página 73 a 79
SECRETARIA DE HACIENDA	Página 80
DISPOSICIONES	Página 81